



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE  
DERECHO**

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL FRENTE A UN  
DAÑO PATRIMONIAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PLAYA DE  
ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL REAL  
PLAZA, TRUJILLO-2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**MIRANDA ORENDO FIORELLA GABRIELA**

**ASESOR:**

**DR. ALBA CALLACNA, RAFAEL ARTURO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO CIVIL**

**NUEVO CHIMBOTE – PERÚ**

**2017**



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS  
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 07  
Fecha : 12-09-2017  
Página : i de 78

Yo Fiorella Gabriela Miranda Orendo, identificado con DNI N° 47469691 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL FRENTE A UN DAÑO PATRIMONIAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL REAL PLAZA, TRUJILLO-2017”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

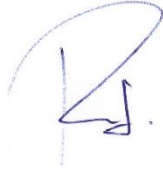
---

FIRMA

DNI: 47469691

FECHA: 15 de diciembre del 2017

**PAGINA DEL JURADO**



---

Dr. Alba Callacna Rafael

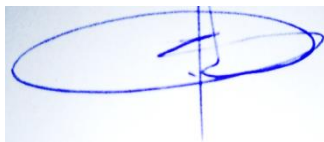
**PRESIDENTE**



---

Dr. Cuipa Pinedo Alfredo

**SECRETARIO**



---

Mg. Romero Hidalgo Christian

**VOCAL**

## DEDICATORIA

Esta tesis es en memoria de mi Mamita Margarita, que siempre me apoyó y sé que desde el cielo está orgullosa por cada logro.

A mi Mamá Florinda Orendo, que es la razón de mi vida y quien me ayuda a salir adelante para nunca rendirte y por luchar por mis metas.

A mi prima Cinthya Vasquez que siempre fue mi mano derecha para ayudarme a culminar con mis estudios.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios porque en cada paso de mi vida siempre está a mi lado para guiarme y protegerme; que sin ÉL, no hubiera logrado nada en mi vida.

A mi Familia en especial a mi Madre, amigos; que siempre estuvieron a mi lado para apoyarme cuando más necesite de ellos y sé que son incondicionales para mi vida.

A mis asesores de Tesis, al Dr. Rafael Alba y al Dr. Cuipa por su guía consecutiva para poder lograr culminar mi tesis y a la vez por ser excelentes docentes.

## DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo, Fiorella Gabriela Miranda Orendo, efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Chimbote, 09 de Octubre del 2017



---

**FIGRELLA GABRIELA MIRANDA ORENDO**

**DNI N°47469691**

## **PRESENTACIÓN**

**Señores miembros del Jurado:**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “La Responsabilidad civil contractual frente a un daño patrimonial derivado del contrato de playa de estacionamiento dentro del centro comercial Real Plaza, trujillo-2017”, espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada.

**IORELLA GABRIELA MIRANDA ORENDO**

**AUTORA – TESISISTA**

## INDICE

PAGINA DEL JURADO .....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DECLARACION DE AUTENTICIDAD.....	v
PRESENTACIÓN.....	vi
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
I. INTRODUCCION: .....	12
1.1 Realidad Problemática.....	12
1.2 Trabajos previos .....	14
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	16
1.3.1 El contrato .....	16
1.3.2 Elementos esenciales del contrato: .....	16
1.3.3 Funciones del contrato:.....	17
1.3.4 Contrato por Adhesión, art 1390.....	17
1.3.5 Nulidad de estipulaciones, art 1328. ....	17
1.3.6 Invalidez de estipulaciones, art 1398. ....	17
1.3.7 Buena fe, art 1362. ....	17
1.3.8 Evolución histórica, Responsabilidad y Responsabilidad Civil Contractual:.....	18
1.3.9 Responsabilidad Civil Contractual:.....	18
1.3.9.1 Requisitos: .....	19
1.3.9.1.1 Antijuricidad:.....	19
1.3.9.1.2 Daño causado:.....	19
1.3.9.1.3 Relación de Causalidad: .....	20
1.3.9.1.4 Factor de Atribución:.....	20
A. Factor de Atribución Subjetivo: .....	21
B. Factor de Atribución Objetivo: .....	21
1.3.9.1.5 Indemnización: .....	21
1.3.10 Análisis de la Ley N° 29461:.....	22
1.3.10.1 Partes contratantes: .....	22



1.3.10.1.1	El titular del establecimiento.....	22
1.3.10.1.2	El usuario del servicio de estacionamiento vehicular. ....	22
1.3.10.2	Principales características:.....	22
1.3.10.2.1	En cuanto al nombre.....	22
1.3.10.2.2	En cuanto a su regulación.....	23
1.3.10.2.3	En cuanto a su estructura. ....	23
1.3.10.2.4	En cuanto a su contenido o área.....	23
1.3.10.2.5	En cuanto a su autonomía.....	23
1.3.10.2.6	En cuanto al rol económico.....	23
1.3.10.2.7	En cuanto a su función .....	24
1.3.10.2.8	En cuanto a la valoración .....	24
1.3.10.2.9	En cuanto al riesgo. ....	24
1.3.10.2.10	En cuanto a sus efectos.....	24
1.3.10.3	Plazo.....	24
1.4	Formulación del Problema:.....	25
1.5	Justificación del estudio:.....	25
1.6	Hipótesis.....	26
1.7	Objetivos .....	27
1.7.1	General:.....	27
1.7.2	Específico:.....	27
II.	MÉTODO.....	27
2.1.	Diseño de Investigación .....	27
2.2.	Variables, Operacionalización.....	27
	VARIABLE 1.....	27
	VARIABLE 2.....	27
2.3.	Población y muestra .....	29
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	29
2.4.1	Técnicas:.....	29
2.4.2	Instrumentos:.....	29
2.4.3	Validez:.....	29
2.4.4	Confiabilidad:.....	30
2.5	Métodos de análisis de datos .....	30
2.6	Aspectos éticos.....	30
III.	RESULTADOS .....	31
IV.	DISCUSION .....	52

<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	57
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	58
<b>VII.REFERENCIAS</b> .....	59
<b>ANEXOS</b> .....	61
✓ <b>Matriz de Consistencia</b> .....	61
✓ <b>Instrumento</b> .....	62
✓ <b>Validación de Instrumento</b> .....	64
✓ <b>Documentos</b> .....	70
✓ <b>ARTICULO CIENTIFICO</b> .....	71

## RESUMEN

La tesis titulada La Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial del Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza Trujillo-2017, tiene como objetivo general determinar las Reglas de Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza Trujillo 2017, utilizando en su redacción una metodología descriptiva y una investigación aplicada, se utilizó como instrumento para recolectar los datos, el cuestionario; a través de la técnica de la encuesta, puesto que se utilizó para realizar la muestra de la población, la cual está conformada por 112 clientes del centro comercial Real Plaza, esto es que dichas personas acuden con la intención de satisfacer sus necesidades, y lo que esperan es un servicio completo y con eficiencia de no tener ninguna disconformidad de lo que esperan del centro comercial, puesto si pasara algún daño patrimonial al bien vehicular en la playa de estacionamiento lo que se espera es responsabilidad por parte del Real Plaza y indemnización ya que existe una relación entre ambos.

**Palabras Claves:** Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial.

## **ABSTRACT**

The thesis titled Contractual Civil Liability for a Property Damage of the parking lot Contract within the Real Plaza Trujillo-2017 Shopping Center, has as general objective to determine the Contractual Civil Liability Rules against property damage caused in the parking lot within the Real Plaza Trujillo 2017 Shopping Center, using a descriptive methodology and an applied research, the questionnaire was used as a tool to collect data; through the technique of the survey, since it was used to carry out the sample of the population, which is made up of 112 clients of the Real Plaza shopping center, that is, that people come with the intention of satisfying their needs, and that they expect is a complete service and with efficiency of not having any discomfort of what they expect of the commercial center, if any damage happened to the property to the vehicular property in the paya of parking what is expected is responsibility on the part of Real Plaza and indemnification already that there is a relationship between the two.

**Key Words:** Contractual Civil Liability in the event of property damage.

## **I. INTRODUCCION:**

### **1.1 Realidad Problemática**

Al transcurrir el tiempo vemos que en nuestra realidad ya no podemos tener una vida tranquila en la sociedad, básicamente hablamos de inseguridad que a nivel mundial está dañando a toda una sociedad completa; es así que un punto importante en la que les tratare es cuando uno va a un centro comercial cualquiera que sea, y como cliente dejo mi vehículo estacionado en su playa de estacionamiento en la cual uno no puede tener la confianza de dejar su vehículo ya que en dichos centros comerciales, no se hacen responsables del daño ocasionado, robo o hurto.

Sin embargo los centros comerciales, tienen la responsabilidad de brindar seguridad, no solo dentro del centro comercial, sino también en su playa de estacionamiento, así como uno contribuye en dichas compras de utilidad de uno, también es beneficioso para el proveedor de captar día a día más clientes a sus centros comerciales.

Asimismo uno como ciudadano al reflejar esta realidad no puede tener la confianza ni certeza que dicho centro comercial puede brindarle seguridad a su vehículo, siendo inaudito que si uno es consumidor de los productos también tiene que ser factible que se hagan responsable de cualquier daño ocasionado en su playa de estacionamiento.

Como se menciona que a nivel Internacional se da varios casos de daños como en; Argentina, Chile, Guatemala, Perú; se observó que en las playas de estacionamiento de los Centros Comerciales, el ciudadano que concurre y estaciona su vehículo se da con la sorpresa que sufre la perdida por robo o daño del bien, y que lamentablemente la empresa no se hace responsable por el perjuicio ya que los dueños solo asumen el cargo de asignar un lugar para estacionar el vehículo mas no para la protección del bien.

En Chile se ve muchos casos, en los cuales se hacen una interrogante de quien se hace cargo de la indemnización del daño ocasionado, pues en este territorio Chileno se llegó a un acuerdo.

“El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el SERNAC (Servicio Nacional del Consumidor) y la Cámara Chilena de Centros Comerciales define, que los centros comerciales, sí están facultados para cobrar por el uso de los estacionamientos de acuerdo por nuestra Constitución Política para el ejercicio de una actividad económica. Adicionalmente, el SERNAC concluyó que se hacía necesario retirar los letreros que señalan que se eximen de responsabilidad por daños, hurtos y robos ocasionados en los estacionamientos; por ende en reiterados fallos niegan el valor a los letreros y en consecuencia perenemente asumirá con la responsabilidad la empresa que presta el servicio frente al consumidor víctima de estos hechos”(Rios, 2012,párr.1).

Asimismo a nivel Nacional como en Lima y Trujillo podemos visualizar que en sus playas de estacionamientos como de los Portales, Jockey Plaza, Mega Plaza, Plaza vea, Metro, Real Plaza, Mall Aventura Plaza, etc.; nos daremos cuenta que dichas empresas no se hacen responsable de los daños ocasionados en sus playas de estacionamientos y lo que uno quiere es obtener bienestar y confiar en la empresa de su servicio que será de fiabilidad para estacionar su vehículo y que este cubra con los gastos, pero básicamente solo ofrecen un espacio como un servicio, no ofreciendo una garantía, siendo así que estos no responderán por los daños o robos que sufran éstos en los bienes de su propiedad en el centro comercial.

A consecuencia de este problema hicieron un reportaje en Lima:

“Que solo en la capital durante el año 2015 se dio 7,557 robos y de las cuales 26 se ejecutaron en playas de estacionamiento, asimismo su actividad principal es prestar servicio vehicular y su servicio de estacionamiento es un servicio complementario accesorio, es en lo que se pueden respaldar dichas empresas”(Sevilla, 2016, párr.1).

Asimismo mi lugar de estudio se centra en el Centro Comercial del Real Plaza, en la cual en su playa de estacionamiento brinda servicio y cada cliente tiene que hacerse responsable de su vehículo, de igual forma brinda un ticket para su registro en donde solo tiene un policía y “Parking System.”

Es así que aun teniendo un contrato por una tercerización no se hacen responsables de indemnizar a sus clientes por los daños ocasionados de sus vehículos en sus playa de estacionamiento, por tal es preciso que no podemos creer que la empresa ofrece el servicio con resultados generosos, por lo que estos actúan de mala fe ya que su finalidad del centro comercial es atraer a la clientela para que concurra a dicho establecimiento, creando ventajas económicas frente a otros establecimientos, que no cuentan con dichas instalaciones.

Es por eso que al plantear este problema, que se centra en la ciudad de Trujillo en las playas de estacionamiento, deben asumir su responsabilidad del cuidado del bien, ya sea por robo o daño. Es decir, una vez que el vehículo está dentro de la playa de estacionamiento comienza a tener responsabilidad quien ofrece ese servicio; esto es que tienen que hacerse responsable de los daños que sufran los bienes de propiedad privada allí depositados, siendo posible que dicho dueño de aquel centro comercial se comprometa a garantizar y asegurar la seguridad de aquellos vehículos que se establecen en el estacionamiento.

## **1.2 Trabajos previos**

En uno de los antecedentes internacionales, se puede apreciar que en otros estacionamientos privados no se hacen responsable de los daños, robo de vehículos.

“El garajista en su afán de eximirse de responsabilidad, incluye el ticket o recibo e inclusive coloca letreros en los predios en donde se estacionan los vehículo, mensajes que según él lo libran de responsabilidad a la hora de acaecer los supuestos como; daños, robo de los vehículos. En el caso de que suceda en el parqueo o estacionamiento privado, se presume que el garajista es el responsable directo de lo acaecido al vehículo. Ahora bien, se da el caso de que muchos de los garajistas o empresas que prestan este tipo de servicio, ya sea en estacionamientos privados, centros comerciales, restaurantes, Instituciones del Estado, etc. Se valen de empresas de seguridad privadas, para vigilar y resguardar tanto los vehículos como a las personas que concurren al negocio, por lo que se presenta la confusión de quién responderá por el daño acaecido al patrimonio del automovilista en este caso al vehículo”(Molineros, 2006, p. 53).

Asimismo hay similitudes en la forma de mencionar a los espacios donde las personas puedan estacionar su vehículo.

“Podemos definir, que parqueo, estacionamiento, y garaje, son sinónimos, ello, a pesar de que se cree de que parqueo, es un lugar público donde por un importe, se puede estacionar un vehículo es así que estacionamiento, es un lugar ubicado en la calle, es decir en la vía pública, donde se puede estacionar por un momento al vehículo, al igual que garaje, es el lugar ubicado en una casa de domicilio destinado para guardar el vehículo”(Reyes, 2012, p. 44).

En el contrato en las playas de estacionamiento los intervinientes es el que presta servicios y el propietario del vehículo en cual al proveedor de servicios del estacionamiento se le denomina.

“Aquella persona que concluido el contrato asume una obligación de resultado por la cual se obliga a guardar y conservar el vehículo mientras se encuentre en su custodia y a restituirlo en iguales condiciones que lo recibió”(Lea, citado por Cabrera y Ojeda 2016)

Por otro lado a nivel Nacional; a pesar que te den ticket al momento de ingresar el vehículo al estacionamiento no se hacen responsable de los daños ocasionados.

“Plantea que el contrato de garaje es aquel que el propietario del parking se obliga a brindar servicio de guardar un vehículo determinado con o sin fijación de plaza completa asumiendo un deber de vigilancia y actividades complementarias de limpieza, conservación del local”(Sanchez, citado por Alvarez, 2013, p. 29).

Asimismo al tratar el tema de las playas de estacionamiento es necesario mencionar la existencia de responsabilidad civil contractual o responsabilidad civil extracontractual:



“La Responsabilidad Civil Extracontractual es efecto del incumplimiento de un deber jurídico genérico, mientras que la responsabilidad civil contractual es la consecuencia del producto del incumplimiento de un deber jurídico específico llamado Relación jurídica Obligatoria”(Perez I. D., 2013, p. 27).

### **1.3 Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1 El contrato**

Es la manifestación de voluntad, acuerdo entre una o más personas en la cual celebran un contrato mediando la buena fe contractual esto es que debe haber mutuo acuerdo y aceptación de ambas partes.

“Es el acuerdo entre dos o más partes sobre una declaración conjunta de una voluntad común destinada a crear, modificar, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”(De la puente, 2011, p. 13).

Según como está prescrito en el artículo 1351.

“El contrato, como lo prescribe el código viene hacer, el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”(Código, 2013, p. 317).

Asimismo los elementos esenciales son de suma importancia para dar efecto al contrato y que se pueda ejecutar con la negociación.

#### **1.3.2 Elementos esenciales del contrato:**

**1.3.2.1 El consentimiento.-** Es aquel que exige declaración de voluntad, la voluntad común de los contratantes de ser homogénea (De la puente, 2011, p. 13).

**1.3.2.2 La obligación.-** La obligación es el objeto del contrato (art. 1402 C.C.). Por eso se considera que éste sólo tiene efectos obligacionales, más no efectos reales, ya que crea obligaciones más no derechos reales.(De la puente, 2011, p. 14).

### **1.3.3 Funciones del contrato:**

**1.3.3.1 La función jurídica.-** Es la que crea, modifica, regula o extingue relaciones jurídicas patrimoniales.(De la puente, 2011, p. 14 ).

**1.3.3.2 Función económica del contrato.-** El contrato no es una institución que únicamente cumple funciones jurídicas o económicas, también desempeña funciones de carácter social. Por tal el contrato se convierte en un medio de cooperación social en la cual se produce lo que se manifiesta calificar como la humanización del contrato.(De la puente, 2011, p. 15).

**1.3.4 Contrato por Adhesión, art 1390.-** No es otra cosa que se da cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar, es así como lo prescribe él. (Código, 2013, p. 325).

**1.3.5 Nulidad de estipulaciones, art 1328.-** De acuerdo a lo prescrito, es nula toda estipulación que excluya o imite la responsabilidad por dolo o culpa inexcusable del deudor o de los terceros de quien este se valga, tal y como lo menciona el,(Código, 2013, p. 311).

**1.3.6 Invalidez de estipulaciones, art 1398.-** Teniendo en cuenta que, en los contratos celebrados por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, no son válidas las estipulaciones que establezcan, en favor de quien las ha redactado, asimismo las exoneraciones o limitaciones de responsabilidad; facultades de suspender la ejecución del contrato de rescindirlo o de resolverlo, y de prohibir a la otra parte el derecho de oponer excepciones o de prorrogar o renovar tácitamente el contrato(Código, 2013, p. 326-327).

**1.3.7 Buena fe, art 1362.-** Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. (Código, 2013, p. 320).

### **1.3.8 Evolución histórica, Responsabilidad y Responsabilidad Civil Contractual:**

Brevemente abarcaremos la historia de Responsabilidad como así fue originando, es así que a través de este tema lograremos como reparar el daño causado.

“La palabra responsabilidad se inició en el latín tardío *respondere*. En la cual el antiguo "responderé" es el movimiento inverso de "pondere", cuya raíz lleva en sí la idea de rito, solemnidad y, con ello, orden, con un carácter de solemnidad “, siendo que “responderé” supone la ruptura de tal equilibrio de tal orden, y expresa con ello la idea de la respuesta reparadora de la ruptura.”

“En la evolución que ha tenido la responsabilidad contractual, en el Derecho Romano además de las obligaciones provenientes de los delitos y otros daños sancionados por la Ley Aquilia, se conoció otro tipo de responsabilidad que provenía del **negotium**, del **contractus** lo que podríamos llamar negocio y contrato”(Fernández, 2009, p. 3).

### **1.3.9 Responsabilidad Civil Contractual:**

Al referirnos a este tema básicamente se da cuando se infringe una de las leyes, puesto que al incumplimiento de una obligación derivado de un contrato se tiene que resarcir el daño causado.

“En el ordenamiento italiano, la responsabilidad contractual se da cuando existe incumpliendo de una obligación preexistente”(Visintini, 2002, p. 109).

“La responsabilidad contractual nace del incumplimiento de una obligación”(Laysser, 2006, p. 160).

“La responsabilidad contractual no es otra cosa que la obligación de reparar cuando no se cumplió la obligación convencional”(Trazegnies, 2001, p. 459).

Asimismo la responsabilidad civil contractual no es otra cosa que indemnizar el daño ocasionado por incumplimiento de la obligación.

### **1.3.9.1 Requisitos:**

Para que se cumpla con la obligación de cumplir con reparar el daño causado, se tiene que indemnizar los daños y perjuicios, por la existencia de una responsabilidad contractual, es forzosa la concurrencia de los siguientes requisitos:

#### **1.3.9.1.1 Antijuricidad:**

Como bien se sabe, es antijurídico cuando viola una norma, esto es, que en la Responsabilidad Civil Contractual se da al incumplimiento de una obligación.

“Una conducta es antijurídica no solo cuando contraviene una norma prohibitiva, sino también cuando la conducta viola el sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido el sistema jurídico”(Perez I. D., citado por Bustamante, 2013, p. 29).

Asimismo se menciona Típica, en cuanto previstas en abstracto en supuestos de hecho normativos, resulta del incumplimiento total de una obligación, del cumplimiento parcial, tardío, defectuoso,

#### **1.3.9.1.2 Daño causado:**

Cuando hablamos de daño es el detrimento de un interés jurídicamente protegido por el Ordenamiento Jurídico es así que el daño es el menoscabo, asimismo la víctima sería dañado por la conducta de otra persona.

“Se entiende por daño, a la lesión puesto que es un derecho subjetivo, en la cual es el sentido de interés jurídicamente protegido de la persona en relación a su vida, que en cuanto básicamente es protegido por el ordenamiento jurídico, convirtiéndose justamente en derecho subjetivo, siendo un derecho en el sentido formal y técnico de la expresión”(Córdova, 2015, p.39-40).

Asimismo existe 2 categorías: Daño Patrimonial como también Extrapatrimonial.

“El daño patrimonial se clasifica en dos: el daño emergente, es decir, la pérdida patrimonial efectivamente sufrida y el lucro cesante, entendido como la ganancia

dejada de percibir y el daño extrapatrimonial se refiere al daño moral y al daño a la persona, prevaleciendo en la doctrina una tendencia cada vez más fuerte a hablar únicamente del daño a la persona”(Córdova, 2015, p.39-40).

#### **1.3.9.1.3 Relación de Causalidad:**

Es la relación entre en hecho y el daño causado, llamado: Nexo Causal. Es decir que el actor viene a ser el responsable y el que ocasiono el acto dañoso viene a ser la víctima, por tal este tiene que ser resarcido.

“En consecuencia a la relación de causalidad, este es un requisito de toda la responsabilidad civil, pues si no existe una relación jurídica de causa efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la persona que en este caso sería la víctima de tal hecho, no habrá responsabilidad de ninguna clase. Siendo así, que para efectos, las teorías, conllevan a un mismo resultado. Es así que en estos tipos de responsabilidad civil existen las figuras de la concausa y de la fractura causal, que se dan cuando dos conductas o hechos ayudan a la producción del daño, o cuando existe un conflicto de causas o conductas, siendo que una de ellas se llegaría a producir efectivamente el daño, así lo prescribe”(Córdova, 2015, p.40-41).

#### **1.3.9.1.4 Factor de Atribución:**

Finalmente estos factores son quienes determinan la responsabilidad civil la cual tenemos como: culpa leve es quien omite aquella diligencia ordinaria, la culpa inexcusable es quien por negligencia grave no ejecuta la obligación y el dolo no ejecuta la obligación.

“En la responsabilidad contractual el factor de atribución es la culpa en la cual se clasifica en: la culpa leve, la culpa grave o inexcusable y el dolo, la cual se encuentran consagrados en el art. 1320, 1319 y 1318 del C.C”(Córdova, 2015, p.42).

“Otro de los requisitos para que proceda la indemnización de daños y perjuicios, es el de que el incumplimiento, ya sea este total, parcial o simplemente un retardo, sea imputable al deudor, es decir los factores de atribución que determinan la existencia de la responsabilidad. Únicamente bajo esta premisa se le considerará como autor de los daños causados y, por tanto, obligado al resarcimiento correspondiente”(Fernández, 2009, p.12).

#### **A. Factor de Atribución Subjetivo:**

- **Dolo, art 1318.-** Cuando hay intención de dañar a la otra partes, procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación(Código, 2013, p.309).
- **Culpa inexcusable, art 1319.-** No se percate del hecho que pueda causar su actuar, incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación(Código, 2013, p.309).
- **Culpa leve, art 1320.-** Al ocasionar el daño no fue con intención dolosa, actúa con culpa leve quien omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.(Código, 2013, p.310).

#### **B. Factor de Atribución Objetivo:**

- **Responsabilidad en obligaciones ejecutadas por terceros, art 1325.-** El deudor que para ejecutar la obligación se vale de terceros, en la cual este responde de los hechos dolosos o culposos de estos, salvo pacto en contrario.(Código, 2013, p. 311).

#### **1.3.9.1.5 Indemnización:**

La responsabilidad contractual se funda en indemnizar el daño ocasionado, esto es una reparación civil, en la cual puede ser moratorio o compensatorio, el primero es cuando a pesar de haberse causado el daño y este no cumple con la indemnización se le recarga un interés moratorio y cuando se cumple con la obligación se le denomina compensatorio.

En tal sentido en el art 1321 del C.C con relación a la responsabilidad civil contractual.

“La indemnización de daños y perjuicios se ejecuta cuando no cumple con sus obligaciones ya sea por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. Asimismo el resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución”(Código, 2013, p.310).

### **1.3.10 Análisis de la Ley N° 29461:**

“Contrato de estacionamiento vehicular, por el cual el titular de un establecimiento o locador se obliga a prestar el servicio principal de estacionamiento de vehículos a favor de una persona, usuario o comitente, a título oneroso, esto es a cambio de una retribución económica, o a título gratuito, como servicio complementario o accesorio”(Llanos, 2013, p.5).

#### **1.3.10.1 Partes contratantes:**

**1.3.10.1.1 El titular del establecimiento.-** (artículos 2 y 4 de la Ley). El titular del establecimiento es el que desarrolla la actividad principal o actividad complementaria o accesorio de prestación del servicio de estacionamiento vehicular el artículo 2 del proyecto de ley N° 1612/2007-CR, se señalaba literalmente que los proveedores que brindan el servicio de estacionamiento y cochera, deben contar necesariamente con la debida inscripción en Registros Públicos(Llanos, 2013, p. 5).

**1.3.10.1.2 El usuario del servicio de estacionamiento vehicular.-** (artículos 2 y 5 de la Ley). Al respecto hay que señalar que no siempre el usuario del servicio será el propietario del vehículo (Llanos, 2013, p. 6).

#### **1.3.10.2 Principales características:**

**1.3.10.2.1 En cuanto al nombre.-** Se trata de un contrato nominado pues tiene un nomen iuris que identificamos como contrato de estacionamiento

vehicular, a pesar que en la Ley se alude únicamente a servicio de estacionamiento vehicular(Llanos, 2013, p. 7).

**1.3.10.2.2 En cuanto a su regulación.-** Es un contrato típico pues tiene una regulación propia contenida en la Ley N° 29461(Llanos, 2013, p. 7).

**1.3.10.2.3 En cuanto a su estructura.** Es un contrato simple pues genera una relación jurídica patrimonial que contiene la obligación a cargo del titular del establecimiento de prestar el servicio de estacionamiento vehicular y otras obligaciones adicionales, y la obligación a cargo del usuario del estacionamiento de pagar la retribución económica y otras obligaciones más, salvo el supuesto del servicio de estacionamiento como servicio complementario o accesorio que se puede prestar de forma gratuita (Llanos, 2013, p.7).

**1.3.10.2.4 En cuanto a su contenido o área.-** El contrato de estacionamiento será fundamentalmente mercantil cuando la prestación del servicio de estacionamiento se realiza como actividad mercantil(Llanos, 2013, p. 8).

**1.3.10.2.5 En cuanto a su autonomía.-** El contrato puede ser principal o accesorio. Será un contrato principal cuando el establecimiento es destinado único y exclusivamente al servicio de estacionamiento vehicular; y será un contrato accesorio, pues depende jurídicamente de otro contrato, cuando el servicio de estacionamiento vehicular es prestado en forma complementaria o accesorio en un espacio que forma parte de un establecimiento destinado a una actividad comercial distinta (Llanos, 2013, p. 8).

**1.3.10.2.6 En cuanto al rol económico.-** Es un contrato de goce pues se autoriza al usuario del estacionamiento el uso de un espacio determinado en el establecimiento para el estacionamiento de su vehículo, con la obligación a cargo del titular del establecimiento de permitir posteriormente el retiro del mismo (Llanos, 2013, p. 9).



**1.3.10.2.7 En cuanto a su función.-** Es fundamentalmente un contrato constitutivo de obligaciones, pues genera la obligación a cargo del titular del establecimiento de ceder el uso de un espacio determinado para el estacionamiento de un vehículo, y la obligación a cargo del usuario del estacionamiento de abonar la retribución económica convenida, de ser el caso(Llanos, 2013, p. 10).

**1.3.10.2.8 En cuanto a la valoración.-** En principio el contrato de estacionamiento será oneroso, pues ambas partes -el titular del establecimiento y el usuario del estacionamiento- experimentan un sacrificio y una ventaja patrimonial(Llanos, 2013, p. 10).

**1.3.10.2.9 En cuanto al riesgo.-** el contrato es fundamentalmente conmutativo, pues al momento de la celebración del contrato las partes conocen perfectamente la naturaleza y cuantía de sus prestaciones(Llanos, 2013, p. 11).

**1.3.10.2.10 En cuanto a sus efectos.-** El contrato de estacionamiento es obligacional, pues genera obligaciones a cargo de las partes (Llanos, 2013, p. 11).

**1.3.10.3 Plazo.-** La Ley no señala expresamente el plazo de duración del servicio de estacionamiento, esto es, el tiempo durante el cual se usara un espacio determinado dentro del establecimiento para el estacionamiento del vehículo.(Llanos, 2013, p. 18).

➤ **Caso: Resolución N°2624-2013**

**Denunciante: Alfonso Martin Lopez**

**Denunciado: Plaza Lima Norte S.A.C. (Plaza Norte)**

Sobre el particular, a fin de poder acreditar el defecto corresponde analizar si el señor Lopez cumplió con los requisitos establecidos en la Ley N°29461, para el

caso de reconocimiento de pérdidas. Así, la Ley N°29461, establece en su artículo 7° el procedimiento para el reconocimiento de pérdidas.

- a) El propietario del vehículo debe informar en forma inmediata al titular del establecimiento o a quien este designe para dicho efecto la pérdida del vehículo o de los accesorios integrantes del mismo dentro del estacionamiento.
- b) El propietario del vehículo debe presentar dentro de los tres (3) horas posteriores de sucedidos los hechos la correspondiente denuncia ante la autoridad policial de la jurisdicción del establecimiento, salvo que por fuerza mayor no e hubiera sido posible presentarla referida denuncia dentro de dicho plazo. El titular del establecimiento queda obligado a prestar las facilidades necesarias a la autoridad policial para la realización de las diligencias que se originen por la denuncia referida en el presente numeral. La autoridad policial competente debe llevar a cabo las pruebas o pericias necesarias que determinen con exactitud la pérdida del vehículo o de los accesorios integrantes del mismo dentro del establecimiento.

#### **1.4 Formulación del Problema:**

¿Se puede aplicar la Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2017?

#### **1.5 Justificación del estudio:**

Debido a la delincuencia del día a día en la población, hoy en día no hay seguridad en las playas de estacionamiento para hacer uso de ello, por lo que dicha empresa sostiene que no se hace responsable del daño o robo ocasionado en su playa de estacionamiento.

Consecuente a este problema que se centra en la ciudad de Trujillo, en la cual se da la Responsabilidad Civil en las playas de estacionamiento del Centro Comercial Real Plaza, por ende es conveniente que en dicho Centro Comercial se haga responsable del daño ocasionado por lo que se tiene que resarcir

indemnizando tal acto, asimismo se lograra que dicha empresa cumpla con la obligación de resarcir el daño, esto es, lograr que se realice una Responsabilidad Civil Contractual porque se va a indemnizar el daño que viene a ser el detrimento o menoscabo del bien.

Por tal el impacto que se logró para la sociedad es que cada cliente pueda tener la certeza que en el Centro Comercial Real Plaza podrá estacionar su vehículo con la plena confianza que si ocurriera algún daño este se haría responsable del suceso, reparando el daño; bien sea una indemnización moratorio o compensatorio.

Asimismo se contribuirá con la sociedad, que no solo los centros comerciales se hagan responsables, sino que otras entidades le den la debida importancia a las playas de estacionamiento, por lo que hoy en día a nivel nacional hay una extensión de robos en dichos estacionamientos, y lo que la población se pregunta; el porqué de no hacerse responsables; es por ello que al contribuir con este tema; lograremos que se cumpla con la obligación por parte del proveedor.

Tal es así que con esta investigación aportaría para que exista una responsabilidad civil contractual que se basa en indemnizar por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento de la obligación.

## **1.6 Hipótesis**

**H1.** Si determinamos la existencia de responsabilidad civil, entonces lograremos responsabilidad civil contractual; frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2017.

**H2.** Si no determinamos la existencia de responsabilidad civil; entonces no lograremos responsabilidad civil contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2017.

## 1.7 Objetivos

### 1.7.1 General:

-Determinar las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2017.

### 1.7.2 Especifico:

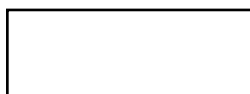
-Determinar si estamos frente a un factor de atribución objetivo o subjetivo de Responsabilidad Civil Contractual dentro de la playa de estacionamiento del Centro Comercial, Real Plaza, Trujillo 2017.

-Determinar la relación de causalidad de la Responsabilidad Civil Contractual dentro de la playa de estacionamiento del Centro Comercial, Real Plaza, Trujillo 2017.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de Investigación

La presente investigación es no experimental, transeccional, descriptivo porque se relaciona con el proyecto de investigación en la cual se indago de acuerdo a las variables para determinar si son aplicables las reglas de responsabilidad civil



**M- 01; 02**

### 2.2. Variables, Operacionalización

**VARIABLE 1:** La Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial.

**VARIABLE 2:** Derivado de Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo-2017

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL FRENTE A UN DAÑO PATRIMONIAL</b>	"Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución" (Código, 2013, p.310).	Se medirá mediante cuestionario cuantos casos de Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial se dan actualmente, y se aplicará la técnica de encuestas que contiene 20 ítems.	Responsabilidad Civil Contractual	Relacion de causalidad	1 2	Nominal
				Factor de atribución	3 4	
				Daño	5 6 7 8	
			Daño Patrimonial objetivo	Daño Emergente	9	
				Lucro cesante	10	
			Indemnización por el daño ocasionado.	Moratoria	11	
				Compensatoria	12 13	
<b>DERIVADO DE CONTRATO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL REAL PLAZA TRUJILLO-2016</b>	"El titular de un establecimiento o locador se obliga a prestar el servicio principal de estacionamiento de vehículos a favor de una persona, usuario o comitente, a título oneroso, esto es a cambio de una retribución económica, o a título gratuito, como servicio complementario o accesorio" (Llanos, 2013, p.5).	Se medirá mediante cuestionario el cumplimiento de contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial y se aplicará por medio del instrumento de encuesta que contiene 20 ítems.	Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial.	Contrato de adhesión	14 15	
				Nulidad de estipulaciones	16	
				Invalidez de estipulaciones	17 18 19	
			Cumplimiento del contrato por parte del Centro Comercial.	Buena fe	20	

### 2.3. Población y muestra

**Población:** Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.(Hernández, 2014)

-Clientes del Centro Comercial Real Plaza, una población de 2000 personas (N=2000)

**Muestra:** Subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta.(Hernández, 2014)

$$n = \frac{N \cdot p \cdot q \cdot Z^2}{(N-1) \cdot E^2 + (p \cdot q \cdot Z^2)}$$

-Clientes del Centro Comercial Real Plaza en la playa de estacionamiento, obtenemos la fórmula de muestreo, muestra de 112 clientes. (n=112)

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

#### 2.4.1 Técnicas:

Encuesta, porque de acuerdo a la investigación realizada se determinó si son aplicables las reglas de Responsabilidad civil contractual en las cuales se realizará mediante interrogaciones.

#### 2.4.2 Instrumentos:

Cuestionario; conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se midió.(Hernández, 2014, p. 154) en la cual consta de 20 items relacionados a mis indicadores, dimensiones y variables.

#### 2.4.3 Validez:

El instrumento que se aplicó en esta investigación es debidamente validado por 3 especialistas en el tema presente según su juicio de experto. Para luego verificar su confiabilidad. “Grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema” (Hernández, 2014, p. 140).

#### **2.4.4 Confiabilidad:**

Prueba piloto esta fase consistió en administrar el instrumento a una pequeña muestra de casos para aprobar su pertinencia y eficacia (incluyendo instrucciones), así como las condiciones de la aplicación y los procedimientos involucrados. A partir de esta prueba se calculan la confiabilidad y la validez inicial es del instrumento. Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.(Hernández, 2014, p. 145)

#### **2.5 Métodos de análisis de datos**

Los datos recolectados en la presente investigación se analizaron por medio del programa SPSS, en el cual se tabulo y elaboro cuadros, en los que denomino frecuencias y porcentajes en los que sirvieron para efectuar los cálculos pertinentes.

#### **2.6 Aspectos éticos**

La presente tesis es original, empleándose en la misma información de carácter relevante, pues la temática que se investigó viene siendo estudiada por distintas legislaciones recientemente. Sin embargo, en nuestro país existen muy pocos estudios previos sobre la misma. En consecuencia, la presente tesis permitió brindar una óptica distinta a las ya presentadas en la doctrina nacional.

Asimismo, se buscó respetar la veracidad de los resultados, la confiabilidad de los datos suministrados por los entrevistados y la identidad de los mismos. Del mismo modo, se compromete a respetar la propiedad intelectual de los informes seleccionados como apoyo para el desarrollo de esta tesis.

### III. RESULTADOS

**TABLA N°01**

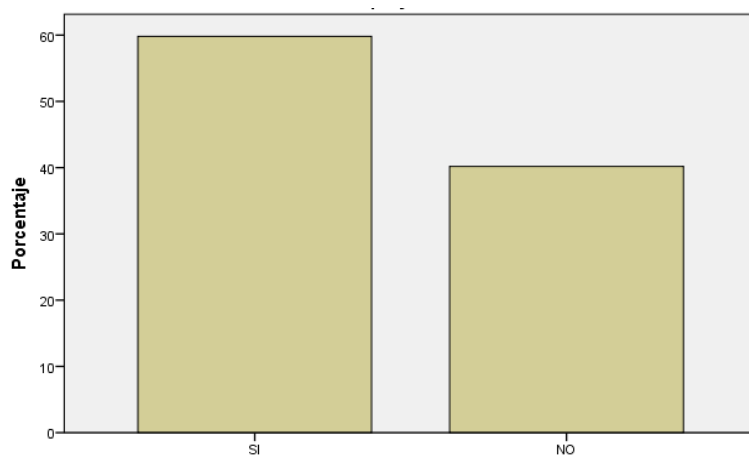
Considera que existe una relación jurídica entre el proveedor del centro comercial Real Plaza Trujillo y el cliente al quien se le generó el daño patrimonial al vehículo dentro de la playa de estacionamiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	67	59,8	59,8	59,8
No	45	40,2	40,2	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICON° 01**

Considera que existe una relación jurídica entre el proveedor del centro comercial Real Plaza Trujillo y el cliente al quien se le generó el daño patrimonial al vehículo dentro de la playa de estacionamiento.



**FUENTE:** TABLA N°01

**DESCRIPCION:** El 59,8% Considera que Sí existe una relación jurídica entre el proveedor del centro comercial Real Plaza Trujillo y el cliente al quien se le generó el daño patrimonial al vehículo dentro de la playa de estacionamiento, mientras que el 40,2% dijo que No.



**TABLA N°02**

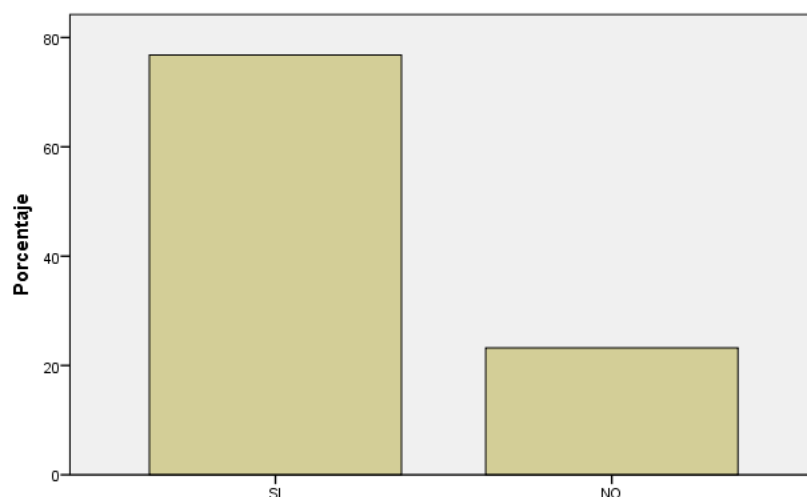
Cree usted que es aplicable las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	86	76,8	76,8	76,8
No	26	23,2	23,2	100,0
Total	112	100,0	100,0	

FUENTE: Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°02**

Cree usted que es aplicable las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza.



FUENTE: TABLA N°02

**DESCRIPCION:** El 76,8% Si cree que es aplicable las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, mientras que el 23,2% dijo que No.

**TABLA N° 03**

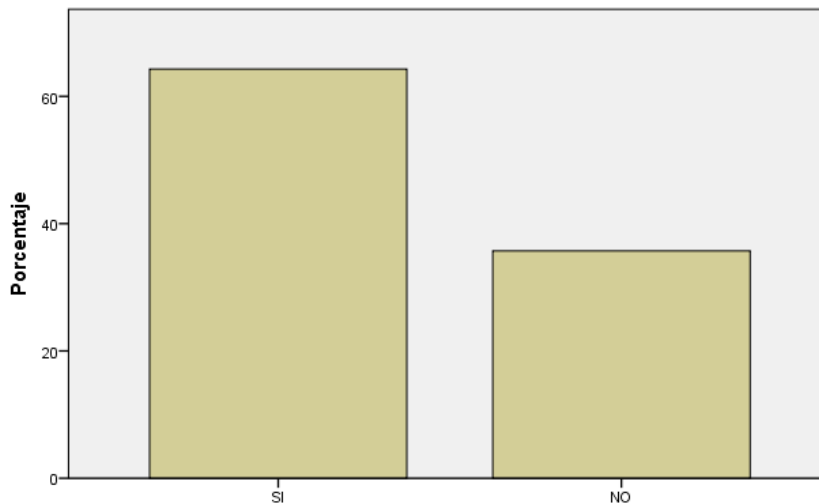
Considera usted que existe intención de incumplir con las obligaciones de indemnizaciones que le corresponden al proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	72	64,3	64,3	64,3
No	40	35,7	35,7	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°03**

Considera usted que existe intención de incumplir con las obligaciones de indemnizaciones que le corresponden al proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo



**FUENTE:** TABLA N°03

**DESCRIPCION:** El 64,3 % Consideró que Sí existe intención de incumplir con las obligaciones de indemnizaciones que le corresponden al proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo, mientras que 35,7% dijeron no.

**TABLA N°04**

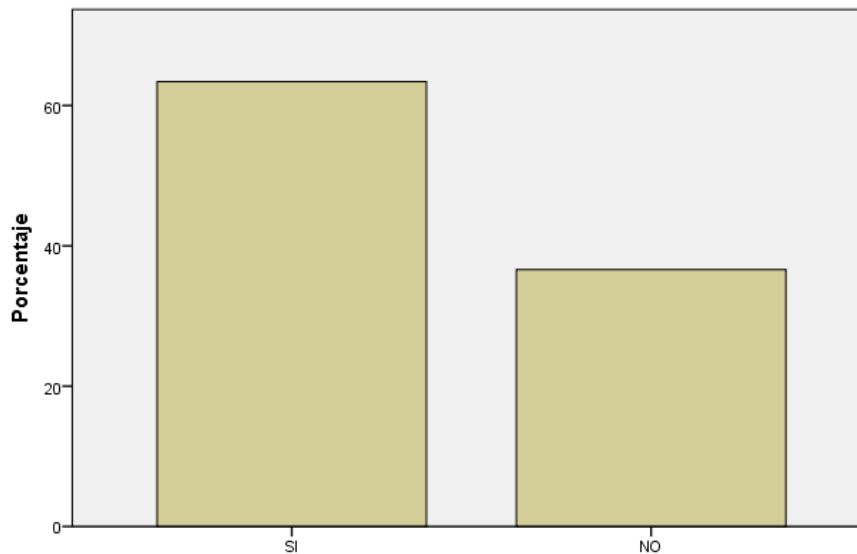
Considera usted que existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	71	63,4	63,4	63,4
No	41	36,6	36,6	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°04**

Considera usted que existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo



**FUENTE:** TABLA N°04

**DESCRIPCION:** El 63,4% Consideró que Si existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo, mientras que el 36,6% dijeron que No.

**TABLA N° 05**

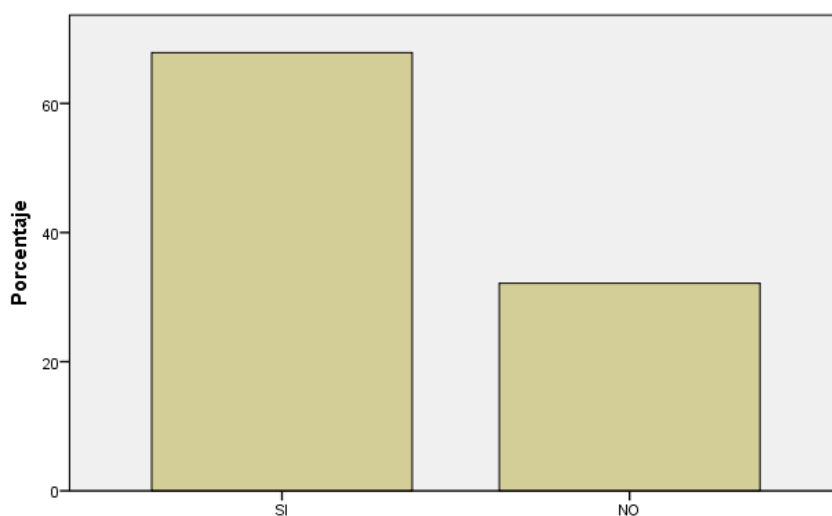
Cree usted que existe Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	76	76,9	67,9	67,9
No	36	32,1	32,1	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°05**

Cree usted que existe Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza.



**FUENTE:** TABLA N°05

**DESCRIPCION:** EL 67,9 % Si cree que existe Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, mientras que el 32,1% dijeron que No.

**TABLA N° 06**

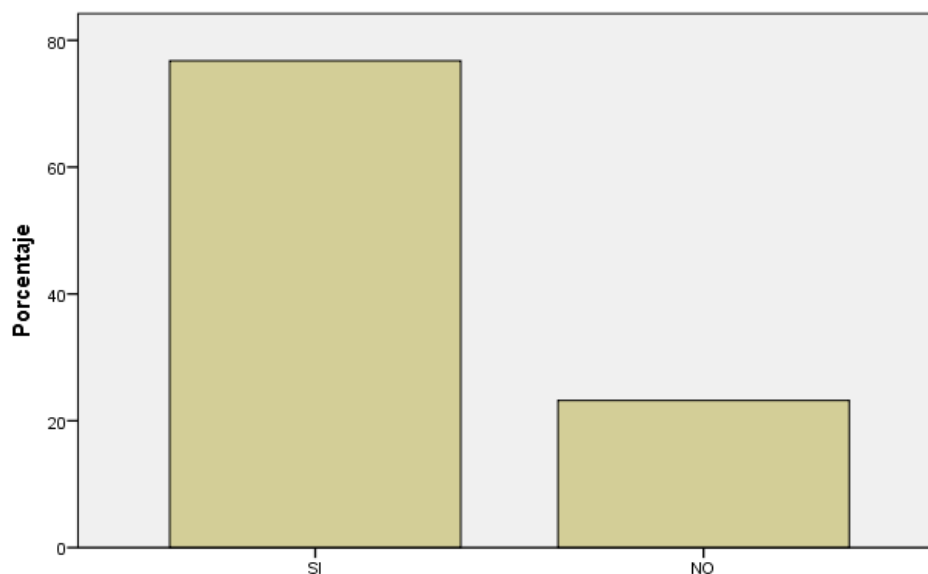
Cree usted que el centro comercial Real Plaza, Trujillo tiene que hacerse responsable del daño ocasionado a su vehículo en su playa de estacionamiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	86	76,8	76,8	76,8
No	26	23,2	23,2	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°06**

Cree usted que el centro comercial Real Plaza, Trujillo tiene que hacerse responsable del daño ocasionado a su vehículo en su playa de estacionamiento



**FUENTE:** TABLA N°06

**DESCRIPCION:** EL 76,8% Si cree que en el centro comercial Real Plaza, Trujillo tiene que hacerse responsable del daño ocasionado a su vehículo en su playa de estacionamiento, mientras que el 23,2% dijeron que No.

**TABLA N° 07**

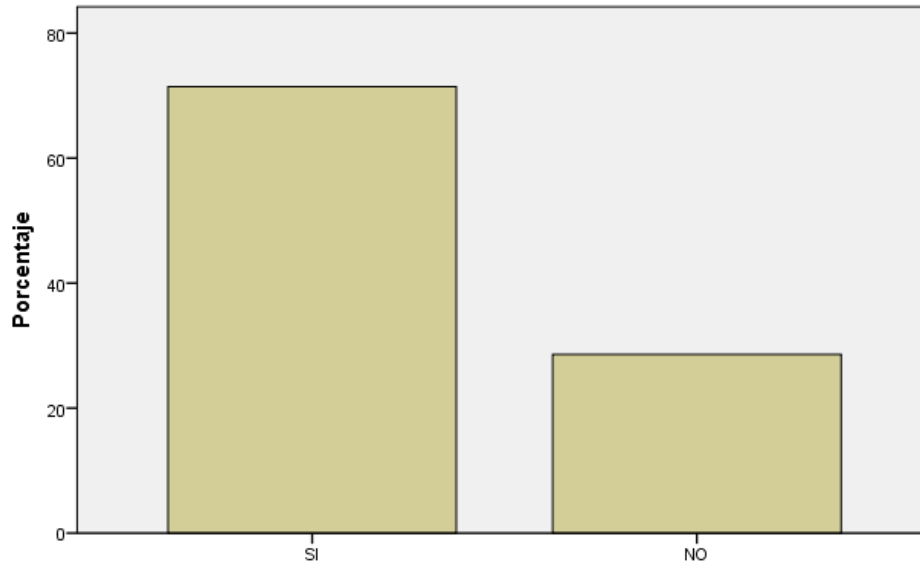
Considera usted, que al haberse realizado al daño al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, existiría una afectación personal patrimonial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	80	71,4	71,4	71,4
No	32	26,6	28,6	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°07**

Considera usted, que al haberse realizado al daño al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, existiría una afectación personal patrimonial.



**FUENTE:** TABLA N°07

**DESCRIPCION:** EL 71,4% Si cree que al haberse realizado al daño al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, existiría una afectación personal patrimonial, mientras que el 28,6% dijeron que No.

**TABLA N ° 08**

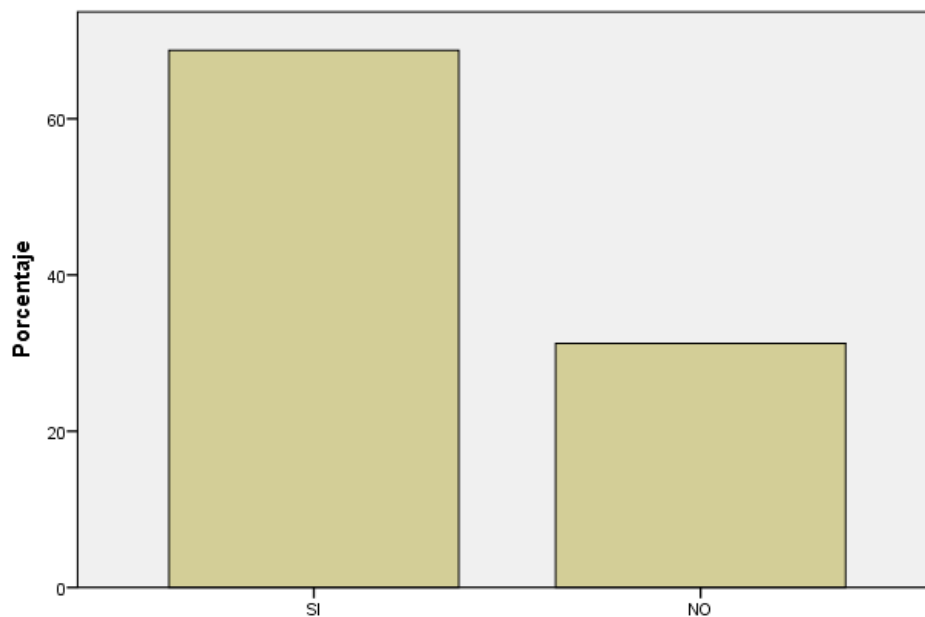
Conoce algún caso de daño patrimonial frente al vehículo ocasionado en la playa de estacionamiento en el centro comercial Real Plaza.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	77	68,8	68,8	68,8
No	35	31,3	31,3	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°08**

Conoce algún caso de daño patrimonial frente al vehículo ocasionado en la playa de estacionamiento en el centro comercial Real Plaza.



**FUENTE:** TABLA N°08

**DESCRIPCION:** El 68,8% Si Conoce algún caso de daño patrimonial frente al vehículo ocasionado en la playa de estacionamiento en el centro comercial Real Plaza, mientras que el 31,3% dijeron que No.

**TABLA N° 09**

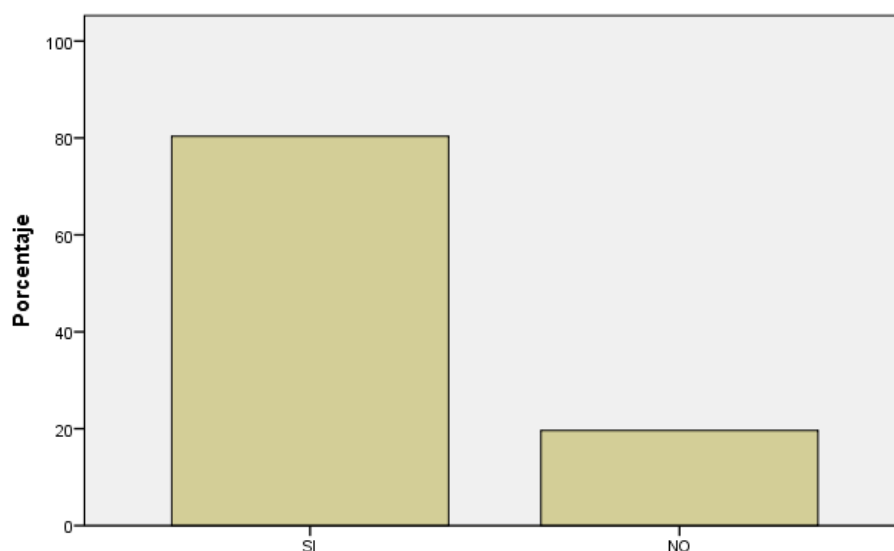
Considera usted que a consecuencia del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial dejaría de percibir un ingreso económico.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	90	80,4	80,4	80,4
No	22	19,6	19,6	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°09**

Considera usted que a consecuencia del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial dejaría de percibir un ingreso económico.



**FUENTE:** TABLA N°09

**DESCRIPCION:** El 80,4% Si considera que a consecuencia del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial dejaría de percibir un ingreso económico, mientras que el 19,6% dijeron que No.



**TABLA N°10**

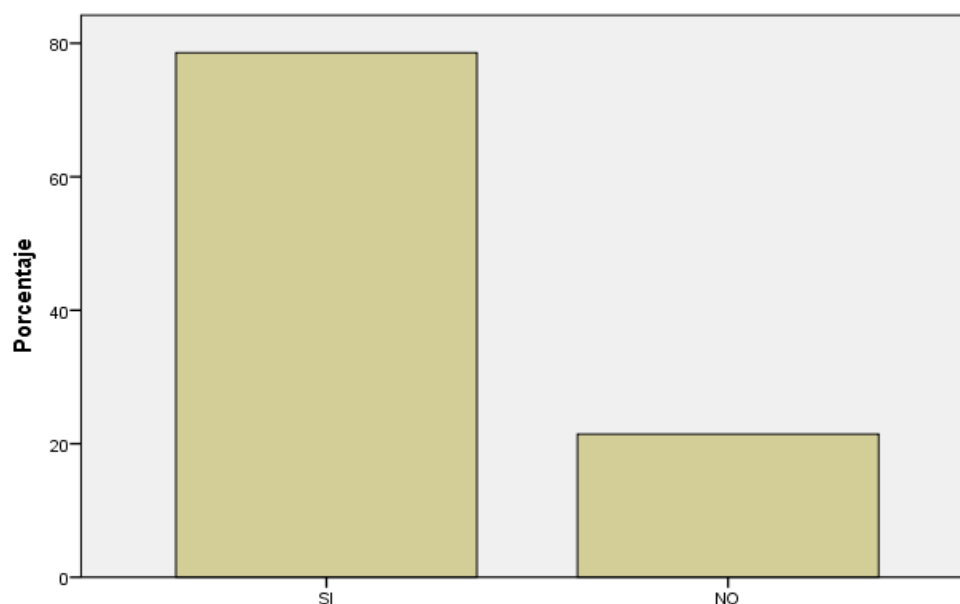
Considera usted, que al haber un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial, le generaría un egreso económico.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	88	78,6	78,6	78,6
No	24	21,4	21,4	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°10**

Considera usted, que al haber un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial, le generaría un egreso económico.



**FUENTE:** TABLA N°10

**DESCRIPCION:** El 78,6% Si considera que al haber un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial, le generaría un egreso económico, mientras que el 21,4% dijeron que No.

**TABLA N° 11**

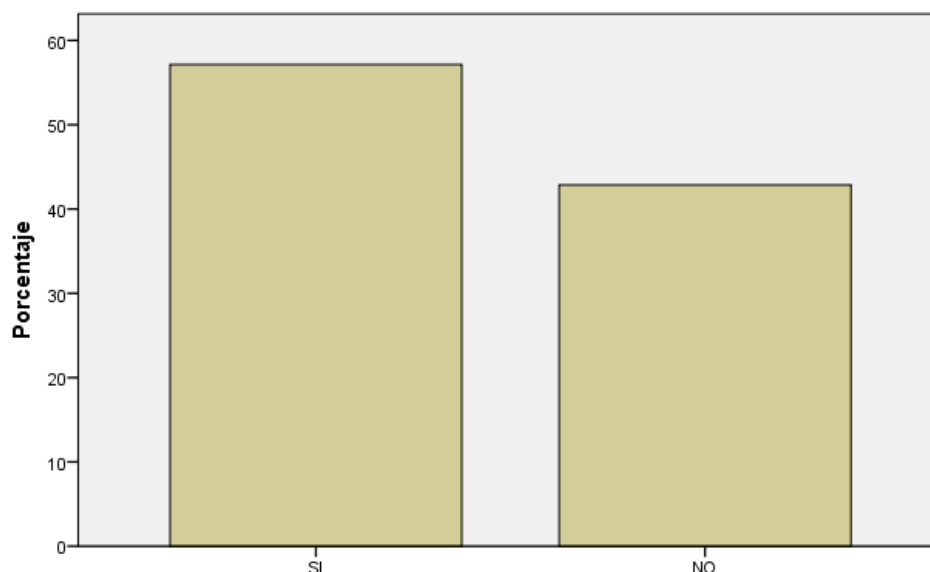
Considera usted que recaería en mora, al haber un atraso en su incumplimiento de la obligación del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	64	57,1	57,1	57,1
No	48	42,9	42,9	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°11**

Considera usted que recaería en mora, al haber un atraso en su incumplimiento de la obligación del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo.



**FUENTE:** TABLA N°11

**DESCRIPCION:** El 57,1% Si consideran que recaería en mora, al haber un atraso en su incumplimiento de la obligación del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo, mientras que el 42,9% dijeron que No.

**TABLA N° 12**

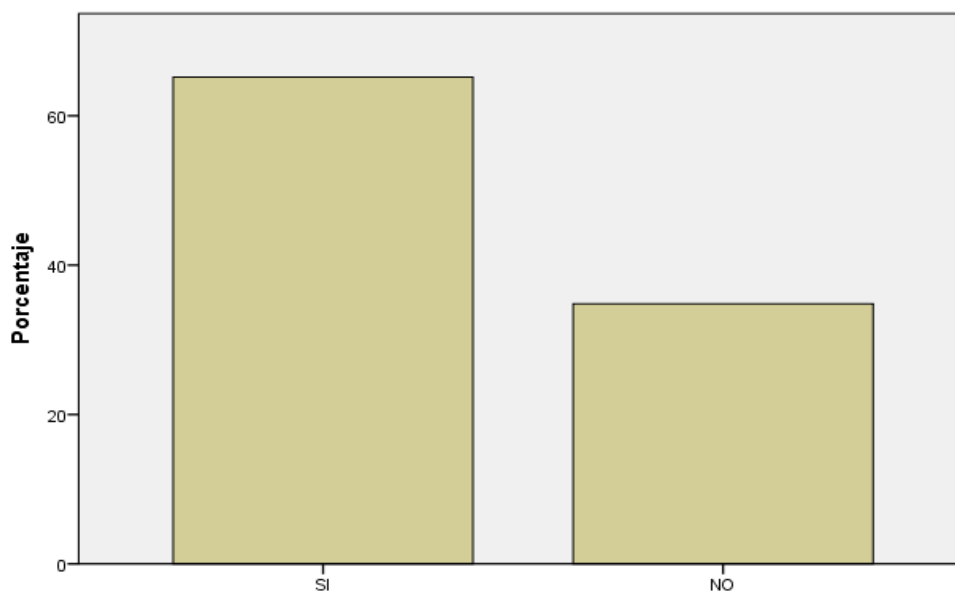
Considera usted que al cumplir con la obligación del daño ocasionado al vehículo, será compensatoria la indemnización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	73	65,2	65,2	65,2
No	39	34,8	34,8	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°12**

Considera usted que al cumplir con la obligación del daño ocasionado al vehículo, será compensatoria la indemnización.



**FUENTE:** TABLA N°12

**DESCRIPCION:** El 65,2% Si Considera que al cumplir con la obligación del daño ocasionado al vehículo, será compensatoria la indemnización, mientras que el 34,8% dijeron que No.

**TABLA N° 13**

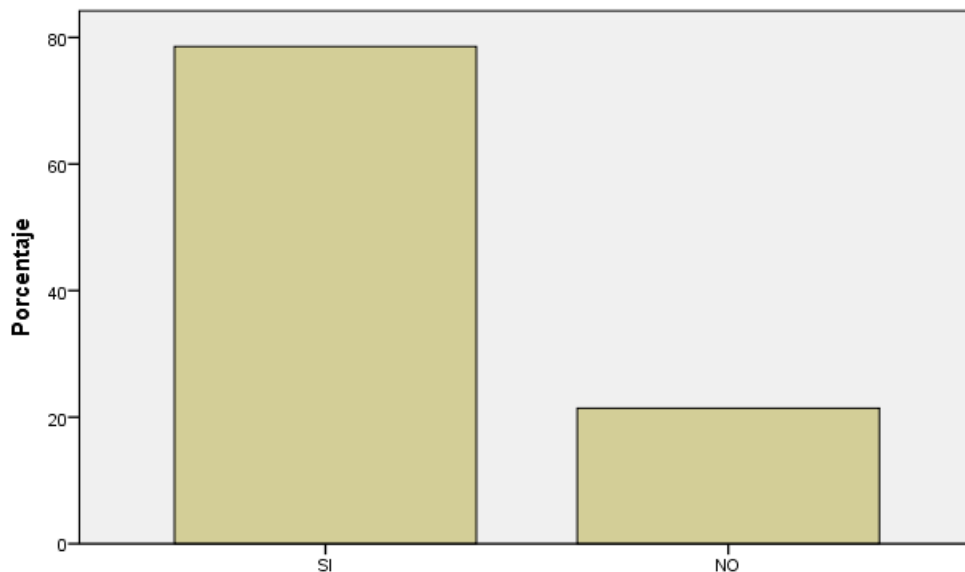
Conoce algún caso donde se haya limitado la responsabilidad al incumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	88	78,6	78,6	78,6
No	24	21,4	21,4	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°13**

Conoce algún caso donde se haya limitado la responsabilidad al incumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo



**FUENTE:** TABLA N°13

**DESCRIPCION:** El 78,6% Si conoce algún caso donde se haya limitado la responsabilidad al incumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo, mientras que el 21,4% dijeron que No.

**TABLA N° 14**

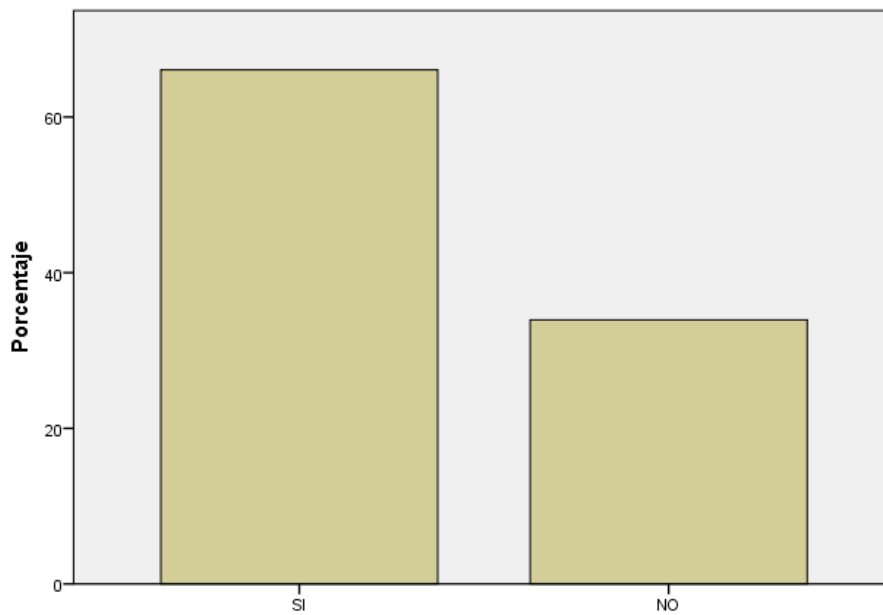
Considera usted que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	74	66,1	66,1	66,1
No	38	33,9	33,9	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°14**

Considera usted que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato.



**FUENTE:** TABLA N°14

**DESCRIPCION:** El 66,1% Si considera que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato, mientras que el 33,9% dijeron que No.

**TABLA N° 15**

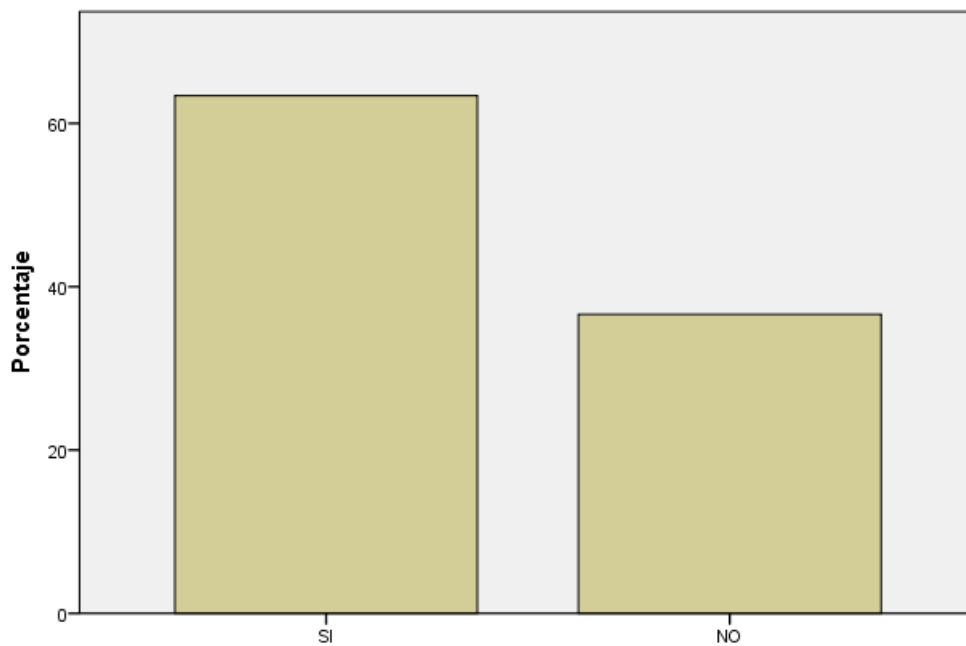
Considera usted que dentro del contrato por adhesión se establecen cláusulas administrativas generales.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	71	63,4	63,4	63,4
No	41	36,6	36,6	100.00
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°15**

Considera usted que dentro del contrato por adhesión se establecen cláusulas administrativas generales.



**FUENTE:** TABLA N°15

**DESCRIPCION:** El 63,4% Si considera que dentro del contrato por adhesión se establecen cláusulas administrativas generales, mientras que el 36,6% dijeron que No.

**TABLA N° 16**

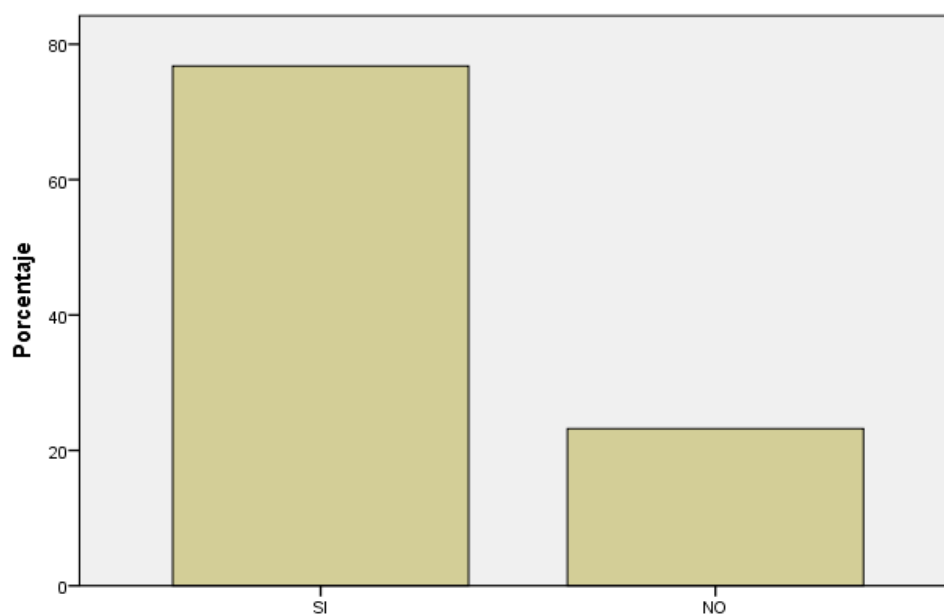
Considera usted que estamos frente a un contrato por adhesión al aceptar las estipulaciones en el ticket.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	86	76,8	76,8	76,8
No	26	23,2	23,2	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°16**

Considera usted que estamos frente a un contrato por adhesión al aceptar las estipulaciones en el ticket.



**FUENTE:** TABLA N°16

**DESCRIPCION:** El 76,8% Si considera usted que estamos frente a un contrato por adhesión al aceptar las estipulaciones en el ticket, mientras que el 23,2% dijeron que No.

**TABLA N°17**

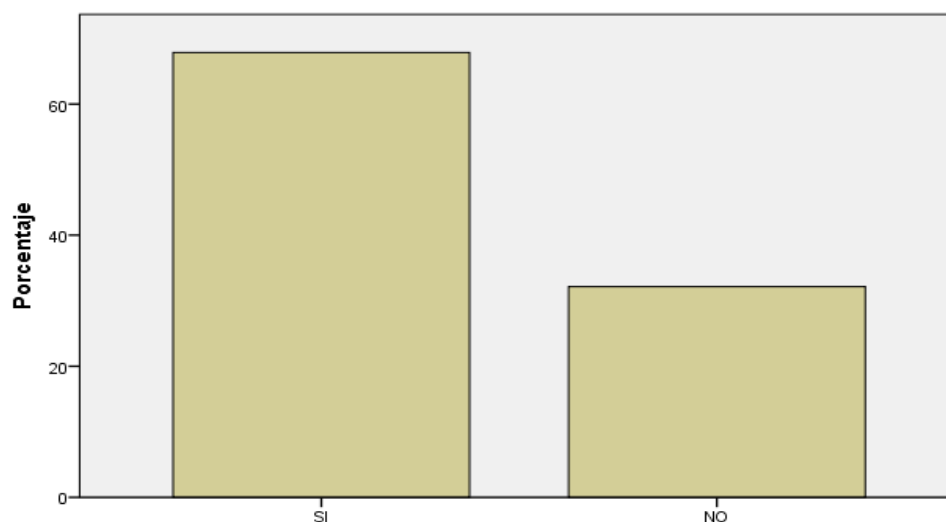
Considera usted que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	76	67,9	67,9	67,9
No	36	32,1	32,1	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°17**

Considera usted que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización.



**FUENTE:** TABLA N°17

**DESCRIPCION:** El 67,9% Si considera que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización, mientras que el 32,1% dijeron que No.



**TABLA N° 18**

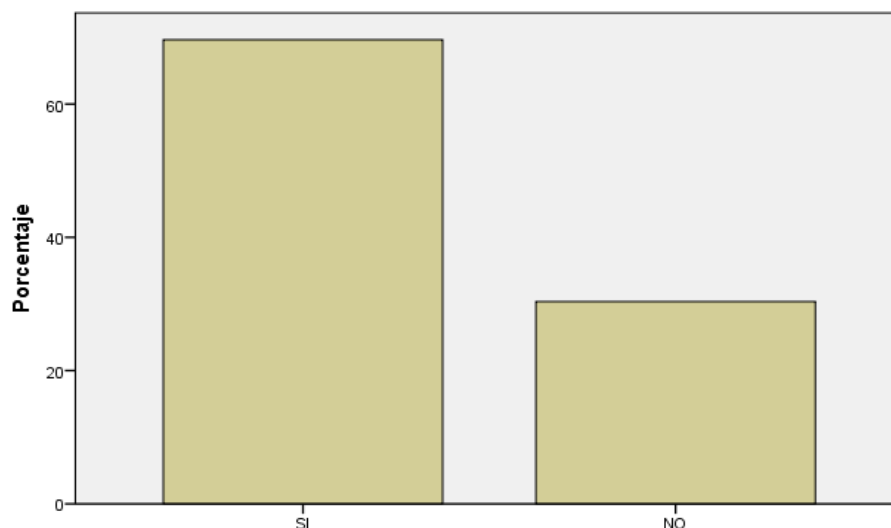
Cree usted que el centro comercial, Real Plaza debería de modificar sus cláusulas en su ticket para que se hagan responsables de los daños ocasionados en su playa de estacionamiento.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	78	69,6	69,6	69,6
No	34	30,4	30,4	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°18**

Cree usted que el centro comercial, Real Plaza debería de modificar sus cláusulas en su ticket para que se hagan responsables de los daños ocasionados en su playa de estacionamiento.



**FUENTE:** TABLA N°18

**DESCRIPCION:** El 69,6% Si cree que el centro comercial, Real Plaza debería de modificar sus cláusulas en su ticket para que se hagan responsables de los daños ocasionados en su playa de estacionamiento, mientras que el 30,4% dijeron que No.

**TABLA N° 19**

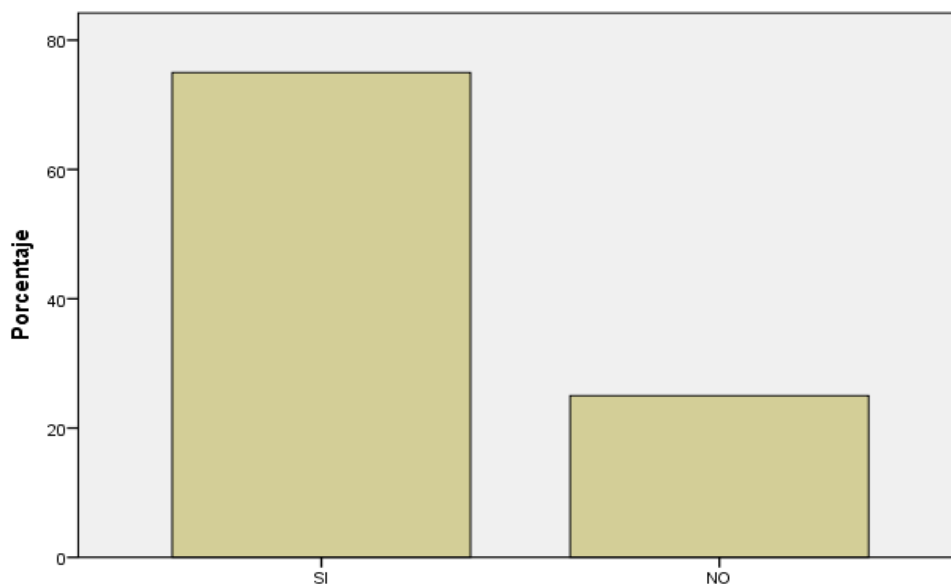
Considera que es responsable de la obligación de indemnizar ante el daño ocasionado, el Parking System.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	84	75,0	75,0	75,0
No	28	25,0	25,0	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°19**

Considera que es responsable de la obligación de indemnizar ante el daño ocasionado, el Parking System.



**FUENTE:** TABLA N°19

**DESCRIPCION:** El 75,0% Si considera que es responsable de la obligación de indemnizar ante el daño ocasionado, el Parking System, mientras que el 25,0% dijeron que No.

**TABLA N°20**

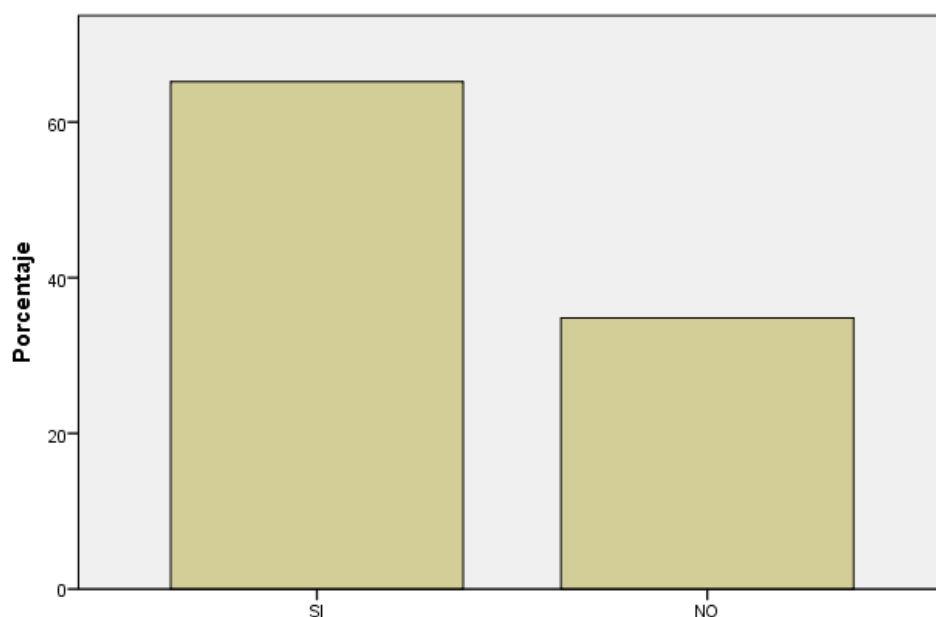
Considera usted que existe intención de liberación de Responsabilidad civil contractual por parte del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	73	65,2	65,2	65,2
No	39	34,8	34,8	100,0
Total	112	100,0	100,0	

**FUENTE:** Encuesta Aplicada en Centro Comercial Real Plaza Trujillo.

**GRÁFICO N°20**

Considera usted que existe intención de liberación de Responsabilidad civil contractual por parte del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo.



**FUENTE:** TABLA N°20

**DESCRIPCION:** El 65,2% No considera usted que existe intención de liberación de Responsabilidad civil contractual por parte del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo, mientras que el 34,8% dijeron que No.

### Tabla cruzada

Recuento

		Considera usted que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización		
		SI	NO	Total
Considera usted que existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo	SI	50	21	71
	NO	26	15	41
Total		76	36	112

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,585 <sup>a</sup>	1	,444		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	,308	1	,579		
Razón de verosimilitud	,580	1	,446		
Prueba exacta de Fisher				,530	,288
Asociación lineal por lineal	,580	1	,446		
N de casos válidos	112				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 13,18.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

- Según los datos obtenidos el Chi cuadrado de Pearson arrojo un valor de 0,585 lo cual indica que la hipótesis Ho se niega dando por aceptada la Hi.

#### IV. DISCUSION

De los resultados se obtuvo que el 59,8% de los clientes del centro comercial Real Plaza considera que Si existe una relación jurídica entre el proveedor y el consumidor mientras que el 40,2% considera que No hay relación jurídica, del mismo modo el 76,8% respondieron que Si creen que es aplicable las Reglas de Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial mientras que el 23,2% dijo que No es aplicable las reglas de responsabilidad en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, además el 64,3% Consideró que Si existe intención de incumplir con las obligaciones de indemnizaciones que le corresponden al proveedor, mientras que 35,7% piensan que No hay una obligación de cumplir con la obligación, asimismo que el 63,4% consideró que Si existiría negligencia por parte del proveedor, mientras que el 36,6% respondieron que No existiría negligencia para que no ejecuten con la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente, por otro lado el 67,9% Si cree que existe Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial mientras que el 32,1% respondieron que No existe responsabilidad ocasionado en la playa de estacionamiento, además el 76,8% Si considera que el centro comercial Real Plaza, Trujillo tiene que hacerse responsable del daño ocasionado al vehículo, mientras que el 23,2% respondieron que No al referirse que no era necesario la responsabilidad, precisamente el 71,4% respondieron en las encuestas que Si cree que al haberse realizado al daño al vehículo existiría una afectación personal patrimonial mientras que el 28,6% respondieron que no hay afectación realizado en playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, finalmente el 68,8% Si conoce casos de daño patrimonial frente al vehículo por lo que el 31,3% No conoce de daños ocasionado al vehículo que se hayan realizado en la playa de estacionamiento en el centro comercial Real Plaza. Es por eso que estos resultados son concordantes con lo concluido por Molineros quien concluyo en su Tesis denominada “La conveniencia regular el contrato atípico de garaje o estacionamiento y sus modalidades”, que el El garajista en su afán de eximirse de responsabilidad, incluye el ticket o recibo e inclusive coloca letreros en los predios en donde se estacionan los vehículo, mensajes que según él lo libran de responsabilidad a la hora de acaecer los supuestos como; daños, robo de los

vehículos. En el caso de que suceda en el parqueo o estacionamiento privado, se presume que el garajista es el responsable directo de lo acaecido al vehículo. Ahora bien, se da el caso de que muchos de los garajistas o empresas que prestan este tipo de servicio, ya sea en estacionamientos privados, centros comerciales, restaurantes, Instituciones del Estado, etc. Se valen de empresas de seguridad privadas, para vigilar y resguardar tanto los vehículos como a las personas que concurren al negocio, por lo que se presenta la confusión de quién responderá por el daño acaecido al patrimonio del automovilista en este caso al vehículo. Asimismo se fundamenta en la doctrina de Córdova al manifestar que la relación de causalidad, es un requisito de toda la responsabilidad civil, pues si no existe una relación jurídica de causa efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la persona que en este caso sería la víctima de tal hecho, no habrá responsabilidad de ninguna clase. Siendo así, que para efectos, las teorías, conllevan a un mismo resultado. Es así que en estos tipos de responsabilidad civil existen las figuras de la concausa y de la fractura causal, que se dan cuando dos conductas o hechos ayudan a la producción del daño, o cuando existe un conflicto de causas o conductas, siendo que una de ellas se llegaría a producir efectivamente el daño. En esa misma línea Córdova, quien nos manifiesta que se entiende por daño, a la lesión puesto que es un derecho subjetivo, en la cual es el sentido de interés jurídicamente protegido de la persona en relación a su vida, que en cuanto básicamente es protegido por el ordenamiento jurídico, convirtiéndose justamente en derecho subjetivo, siendo un derecho en el sentido formal y técnico de la expresión.

En ese sentido se tiene claro que de los resultados obtenidos existe el mayor porcentaje en la cual existe una responsabilidad por medio del centro comercial Real Plaza al cumplir con la obligación con el cliente, es así que se demuestra que existe una relación entre ambos puesto que al sufrir un daño a su vehículo o robo en la playa de estacionamiento se tiene que cumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en afectación al cliente, por lo tanto lo que se sugiere es lograr cumplir con la indemnización.

Además se obtuvo que el 80,4% Si considera que a consecuencia del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento dejaría de percibir un

ingreso económico mientras que el 19,6% No considera lo antes mencionado, por último el 78,6% de las encuestas Si considera que al haber un daño patrimonial le generaría un egreso económico, mientras que el 21,4% respondieron que pese al daño ocasionado No generaría un egreso. Es así que estos resultados son concordantes con lo concluido por Pérez en su tesis denominada “La Responsabilidad civil contractual y extracontractual como un sistema normativo unitario de la corte superior de justicia del santa-chimbote”, concluyendo que la Responsabilidad Civil Extracontractual es efecto del incumplimiento de un deber jurídico genérico, mientras que la responsabilidad civil contractual es la consecuencia del producto del incumplimiento de un deber jurídico específico llamado Relación jurídica Obligatoria. Asimismo se fundamenta en la doctrina de Córdova al manifestar que el daño patrimonial se clasifica en dos: el daño emergente, es decir, la pérdida patrimonial efectivamente sufrida y el lucro cesante, entendido como la ganancia dejada de percibir y el daño extrapatrimonial se refiere al daño moral y al daño a la persona, prevaleciendo en la doctrina una tendencia cada vez más fuerte a hablar únicamente del daño a la persona.

En ese sentido se tiene claro que el mayor porcentaje arrojado en las encuestas es que dejaría de percibir un ingreso económico al haber una afectación al vehículo, y lo que generaría es un egreso económico esto es por el daño ocasionado en la playa de estacionamiento.

Por otro lado el 57,1% respondieron que Si consideran que recaería en mora, al haber un atraso en su incumplimiento de la obligación del daño producido al vehículo mientras que el 42,9% respondieron que No. Además el 65,2% respondieron que Si consideran que al cumplir con la obligación del daño será compensatoria, mientras que el 34,8% respondieron que No, por lo tanto el 78,6% respondieron que Si conocen de casos donde se haya limitado la responsabilidad al incumplir con la obligación mientras que el 21,4% marcaron que No. Es así que estos resultados son concordantes con lo concluido por Sanchez citado por Alvarez en su tesis denominada “El contrato de playa de estacionamiento”, concluyendo que El contrato de garaje es aquel que el propietario del parking se obliga a brindar servicio de guardar un vehículo determinado con o sin fijación de plaza completa asumiendo un deber de vigilancia y actividades complementarias

de limpieza, conservación del local. Asimismo se fundamenta en la doctrina de Fernández al manifestar, la responsabilidad contractual se funda en indemnizar el daño ocasionado, esto es una reparación civil, en la cual puede ser moratorio o compensatorio, el primero es cuando a pesar de haberse causado el daño y este no cumple con la indemnización se le recarga un interés moratorio y cuando se cumple con la obligación se le denomina compensatorio.

En ese sentido se tiene claro que el mayor porcentaje arrojado en las encuestas es que al lograr el cumplimiento de la indemnización será compensatoria puesto que compensa el egreso económico por el daño ocasionado a vehículo, asimismo sino fuere pactada la indemnización será moratoria puesto que se tiene que cumplir con la indemnización pero cobrando un interés.

Además el 66,1% Si considera que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato, mientras que el 33,9% marcaron que No, por consiguiente el 63,4% Si considera que dentro del contrato por adhesión se establecen cláusulas administrativas generales, mientras que el 36,6% marcaron que No, es así que el 76,8% Si considera que estamos frente a un contrato por adhesión al aceptar las estipulaciones en el ticket, mientras que el 23,2% respondieron que No, del mismo modo el 67,9% respondieron en las encuestas que Si consideran que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización, mientras que el 32,1% respondieron que No, por otro lado el 69,6% Si cree que el centro comercial, Real Plaza debería de modificar sus cláusulas en su ticket para que se hagan responsables de los daños ocasionados mientras que el 30,4% contestaron que No es necesario modificar ninguna cláusula, finalmente el 75,0% Si considera que es responsable de la obligación de indemnizar ante el daño ocasionado, el Parking System, mientras que el 25,0% respondieron que No. Estos resultados son concordantes con lo concluido por Sánchez citado por Álvarez en su tesis denominada "El contrato de playa de estacionamiento en la ciudad de chimbote", Plantea que el contrato de garaje es aquel que el propietario del parking se obliga a brindar servicio de guardar un vehículo determinado con o sin fijación de plaza completa asumiendo un deber de vigilancia y actividades complementarias de



limpieza, conservación del local. Asimismo se fundamenta en la doctrina del Código Civil al manifestar El contrato, como lo prescribe el código viene hacer, el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. Por lo tanto es preciso mencionar por el Código Civil que el Contrato por Adhesión, art 1390 no es otra cosa que se da cuando una de las partes, colocada en la alternativa de aceptar o rechazar íntegramente las estipulaciones fijadas por la otra parte, declara su voluntad de aceptar.

En ese sentido se tiene claro que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato por lo tanto el mayor porcentaje es que la empresa responsable es el Centro Comercial Real Plaza y que es necesario modificar sus cláusulas en el ticket para que puedan cumplir con la obligación.

Asimismo el 65,2% Si considera que existe intención de liberación de Responsabilidad civil contractual por parte del proveedor del centro comercial Real Plaza, mientras que el 34,8% respondieron en la encuesta que No. Es así que estos resultados son concordantes con lo concluido por Lea citado por Cabrera y Ojeda en su tesis denominada “La responsabilidad del proveedor de servicios de playa de estacionamiento por robos o hurtos dentro de mismo”, concluyendo que Aquella persona que concluido el contrato asume una obligación de resultado por la cual se obliga a guardar y conservar el vehículo mientras se encuentre en su custodia y a restituirlo en iguales condiciones que lo recibió. Asimismo se fundamenta en la doctrina del Visintini al manifestar que en el ordenamiento italiano, La responsabilidad contractual se da cuando existe incumpliendo de una obligación preexistente. Por otro lado en la doctrina por Trazegnies manifiesta que La responsabilidad contractual no es otra cosa que la obligación de reparar cuando no se cumplió la obligación convencional.

En ese sentido se tiene claro que no existe liberación de responsabilidad de acuerdo a lo establecido en las reglas de responsabilidad contractual puesto que el acuerdo es lograr la indemnización y dicho esto una responsabilidad civil contractual.

## **V. CONCLUSIONES**

-Siendo el mayor caso de daños ocasionados al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza de Trujillo se llegó a la conclusión que se da las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial.

- Al lograrse determinar la responsabilidad se logró de igual forma cumplir con la obligación por parte del proveedor de la indemnización.

-En la mayoría de los casos dicha empresa no quiere cumplir con la obligación siendo así hoy en día un perjuicio para el cliente, esto es deja de percibir un ingreso económico para generar un egreso.

-Se determinó la existencia de una responsabilidad civil contractual en la cual la responsabilidad es resarcir el daño ocasionado al vehículo, esto es mediante la propia ley de estacionamiento en la cual cumple con mencionar la protección al momento de dejar tu vehículo en cualquier playa de estacionamiento y de por medio para ello te entregan un ticket.

-Se puede concluir que dichos incidentes por las que se ocasionan en el centro comercial específicamente del Real Plaza es por la falta de Información frente al cliente para poder dejar estacionado su vehículo y pueda tomar las medidas necesarias.

-Frente aquellos incidentes ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza se llegó a la conclusión que no toman las Medidas necesarias para brindar seguridad, puesto que es por ello que ocasionan daños o robo a los vehículos.

-Finalmente pese aquellos hechos suscitados en la playa de estacionamiento a los vehículos, de acuerdo a la ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular la norma no ayuda a la protección del cliente porque es generalizada y no se aplica lo que se menciona.

## VI. RECOMENDACIONES

-Dirigido para el centro comercial real plaza de Trujillo, en la cual se recomienda que modifiquen sus estipulaciones en su ticket para que puedan hacerse responsable de los daños ocasionados en la playa de estacionamiento.

-Dirigido para al centro comercial, en especial para el central parkin que supervisen al momento de ingreso del vehículo a la playa de estacionamiento cualquier situación sospechosa y explicar al usuario que no deje cosas de valor en su vehículo evitar casos que pueda ir en perjuicio de la empresa, se lograría declarando sus cosas de bienes que pueda dejar en su vehículo, dejando tal cual en buen estado el vehículo.

-Dirigido para todos los centros comerciales, que no tienen por qué eximirse de responsabilidad cuando se ocasiona un daño, porque ya está establecido por la ley que tiene que indemnizar si se ocurre un daño al vehículo, evitando mayor caso de daños y robos al vehículo exigiendo que contraten más personas de seguridad.

-Dirigido para los clientes de los centros comerciales que antes de ingresar a la playa de estacionamiento tomen las medidas necesarias de salvaguardar sus bienes de valor, esto es dar aviso a los de seguridad de algún bien de valor que pueda dejar.

-Dirigidos para la entidad de Indecopi que tienen que tomar las medidas necesarias para informar a los consumidores las formas de presentar su reclamo y saber cuáles son sus derechos como consumidor.

-De acuerdo a la ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular se recomienda que se aplique la norma y que se modifique puesto que debería ser más específica cada artículo, en la cual sea en beneficio del consumidor para que dicho proveedor pueda cumplir con la obligación y así poco a poco disminuirá incidentes en las playas de estacionamiento.

## VII. REFERENCIAS

- Código, C. (2013). *Código civil Código Procesal Civil Código de los niños y Adolescentes*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Córdova, L. T. (2015). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Grijley.
- De la puente, M. (2011). *Derecho Civil: Contratos I*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Fernández, C. A. (2009). *La responsabilidad contractual en la legislación peruana*. Lima, Perú. Recuperado de <https://cesarfernandezfernandez.wordpress.com/2009/03/12/la-responsabilidad-civil-contractual-en-la-legislacion-peruana/>
- Garcia, M. T. (18 de Octubre de 2012). *Etapas del Proceso Investigador*. Recuperado de [http://www.univsantana.com/sociologia/El\\_Cuestionario.pdf/](http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf/)
- Hernández, F. B. (2014). *Metodología de la Investigacion*. Santa Fe, Mexico : Interoamericana Editores.
- Laysser, L. (2006). *Nuevo Tratado de Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Lea, B. A. (citado por Cabrera y Ojeda 2016). *La responsabilidad del proveedor de servicios de playa de estacionamiento por robos o hurtos dentro de mismo*. (Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la universidad de chile). Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138869/La-responsabilidad-del-proveedor-de-servicio-de-estacionamiento-por-robos-o-hurtos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llanos, D. T. (2013). *El contrato de estacionamiento vehicular, análisis de la ley n°29461*. Revista de Investigacion Jurídica, 8.
- Molineros, S. G. (2006). *La conveniencia regular el contrato atípico de garaje o estacionamiento y sus modalidades*. (Tesis para Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala,

Guatemala. Recuperado de  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6694.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6694.pdf)

Perez, I. D. (2013). Responsabilidad civil contractual y extracontractual como un solo sistema normativo unitario de la corte superior del santa-chimbote 2013. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad cesar vallejo , Chimbote.

Perez, I. D. (citado por Bustamante, 2013). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual como un sistema normativo unitario de la corte superior de justicia del santa-chimbote 2013*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad César Vallejo, Chimbote.

Reyes, A. S. (2012). *Contrato de parqueo, estacionamiento y garaje y sus modalidades*. (Tesis licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Giron-Americo.pdf>

Rios, I. (28 de Septiembre de 2012). *Estacionamientos en malls, ¿quién es el responsable?* Recuperado de: <https://www.guioteca.com/temas-legales/estacionamientos-en-malls-quien-es-el-responsable/>

Sanchez, P. y. (citado por Alvarez, 2013). *El contrato de playa de estacionamiento en la ciudad de chimbote periodo 2008-2010*. ( Tesis para obtener el grado de Magister en derecho civil empresarial). Universidad cesar vallejo, Chimbote.

Sevilla, A. (13 de MARZO de 2016). *Robos en estacionamientos*. (S. América, Entrevistador) Recuperado de <http://www.americatv.com.pe/sos-america/reportajes/robos-estacionamientos-recomendaciones-actuar-caso-asaltos-noticia-48425>

Trazegnies, F. (2001). *La Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú.

Visintini, G. (2002). *Delimitacion de las Áreas de la Responsabilidad Contractual y Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: Ara Editores.

## ANEXOS

### ✓ Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACIÓN
¿ En qué medida se puede aplicar la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2016?	Determinar si es aplicable las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2016.	<b>Hipótesis 1:</b> Si determinamos la existencia de responsabilidad civil, entonces lograremos responsabilidad civil contractual; frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2016.	<b>Variable dependiente:</b> La Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial.	<b>No Experimental:</b> M - O1 ; O2	<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario	<b>Población:</b> Clientes del Centro Comercial Real Plaza, una población aproximada de 2000 personas (N=2000) <b>Muestra:</b> Clientes del Centro Comercial Real Plaza en la playa de estacionamiento, obtenemos la fórmula de muestreo, muestra aproximada de 112 clientes. (n=112)
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>Hipótesis 2:</b> Si determinamos la existencia de responsabilidad civil; entonces no lograremos responsabilidad civil contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2016.	<b>Variable independiente:</b> Derivado de Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo-2016	<b>Donde:</b> M = Clientes O1=Responsabilidad civil contractual O2=Contrato de playa de estacionamiento		

✓ **Instrumento**

“La Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial derivado del Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo-2016”

-Marque con un aspa la alternativa, “Si” si es correcto, o “No” si es incorrecto.

Si No

1. ¿Considera que existe una relación jurídica entre el proveedor del centro comercial Real Plaza Trujillo y el cliente al quien se le generó el daño patrimonial al vehículo dentro de la playa de estacionamiento?
2. ¿Cree usted que es aplicable las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza?
3. ¿Considera usted que existe intención de incumplir con las obligaciones de indemnizaciones que le corresponden al proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo
4. ¿Considera usted que existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo?
5. ¿Cree usted que existe Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza?
6. ¿Cree usted que el centro comercial Real Plaza, Trujillo tiene que hacerse responsable del daño ocasionado a su vehículo en su playa de estacionamiento?
7. ¿Considera usted, que al haberse realizado al daño al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, existiría una afectación personal patrimonial?
8. ¿Conoce algún caso de daño patrimonial frente al vehículo ocasionado en la playa de estacionamiento en el centro comercial Real Plaza?
9. ¿Considera usted que a consecuencia del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial dejaría de percibir un ingreso económico?

10. ¿Considera usted, que al haber un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento del centro comercial, le generaría un egreso económico?
11. ¿Considera usted que recaería en mora, al haber un atraso en su incumplimiento de la obligación del daño producido al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo?
12. ¿Considera usted que al cumplir con la obligación del daño ocasionado al vehículo, será compensatoria la indemnización?
13. ¿Conoce algún caso donde se haya limitado la responsabilidad al incumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza, Trujillo?
14. ¿Considera usted que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato?
15. ¿Considera usted que dentro del contrato por adhesión se establecen cláusulas administrativas generales?
16. ¿Considera usted que estamos frente a un contrato por adhesión al aceptar las estipulaciones en el ticket?
17. ¿Considera usted que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización?
18. ¿Cree usted que el centro comercial, Real Plaza debería de modificar sus cláusulas en su ticket para que se hagan responsables de los daños ocasionados en su playa de estacionamiento?
19. ¿Considera que es responsable de la obligación de indemnizar ante el daño ocasionado, el Parking System?
20. ¿Considera usted que existe intención de liberación de Responsabilidad civil contractual por parte del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo?



✓ Validación de Instrumento

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Cesar Fernando Ferrnady,  
titular del DNI. Nº 081903191, de profesión  
Arquitecto,  
ejerciendo Arqm. Ferrnady actualmente como  
Arqm. Ferrnady, en la Institución  
Universidad Cesar Vallejo de Chimbote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de  
Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al  
personal que labora en  
Centro Comercial Real Plaza de Trujillo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las  
siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 17 días del mes de Nov. del 2016

  
Firma

### JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

#### INSTRUCCIONES:

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	OBSERVACIONES
Nº ITEM	
1	Se corrigió la Redacción
2	Se corrigió la Redacción
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	Se corrigió la Redacción
10	Se corrigió la Redacción
11	
12	Se corrigió la Redacción
13	Se corrigió el contexto de la pregunta
14	Se corrigió la Redacción
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Evaluado por:

Nombre y Apellido:

Dr. Cesar Fernando

D.N.I.:

08190374

Firma:

[Firma manuscrita]

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

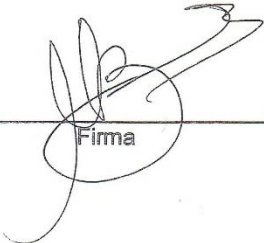
Yo, Maria Eugenia Zavallos Lozada,  
titular del DNI. N° 18190178, de profesión  
Abogado,  
ejerciendo Docente actualmente como  
Docente, en la Institución  
Universidad César Vallejo de Chimbote.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en Centro Comercial Real Plaza de Trujillo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 17 días del mes de Noviembre del 2016.

  
\_\_\_\_\_  
Firma

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	OBSERVACIONES
Nº ITEM	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Dra. María Eugenia Zedillo Loyaga.

**D.N.I.:** 18190178

**Firma:** 

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Manuel Antonio Cardona Sarmiento,  
titular del DNI. N° 02855165, de profesión  
Docente,  
ejerciendo actualmente como  
Encargado del Fondo Editorial, en la Institución  
Universidad Cesar Vallejo -Chimbote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de  
Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al  
personal que labora en  
Real Plaza Trujillo.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las  
siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los 22 días del mes de noviembre del 2016



[Firma]  
Firma

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS	OBSERVACIONES
Nº ITEM	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Manuel Antonio Cardona Jarama

**D.N.I.:** 02855165

**Firma:** 



✓ Documentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Chimbote 15 de setiembre del 2016.

OFICIO N° 201-2016/ED-UCV-CHIMBOTE

Sres:

CENTRO COMERCIAL REAL PLAZA – TRUJILLO

Presente.-

ASUNTO: PERMISO PARA SOLICITAR UNA ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna del X ciclo de la Escuela Académica Profesional de Derecho MIRANDA ORENDO FIORELLA GABRIELA, a fin de que le permita realizar una encuesta a los usuarios de su playa de estacionamiento, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: "RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DEL CONTRATO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO".

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

  
Mg. Christian Romero Hidalgo  
Director de la Escuela de Derecho



CAMPUS CHIMBOTE  
Urb. Los Portales Mz. H LT. 1  
Nuevo Chimbote.  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000.

Fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe

## ✓ ARTICULO CIENTIFICO

### **“LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL FRENTE A UN DAÑO PATRIMONIAL DERIVADO DEL CONTRATO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL REAL PLAZA, TRUJILLO-2017”**

**AUTORA:**

MIRANDA ORENDO FIORELLA GABRIELA

Fiomiranda24@hotmail.com

**UNIVERSIDAD PRIVADA “CESAR VALLEJO – CHIMBOTE” FACULTAD DE DERECHO**

#### **RESUMEN**

La tesis titulada La Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial del Contrato de playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza Trujillo-2017, tiene como objetivo general determinar las Reglas de Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza Trujillo 2017, utilizando en su redacción una metodología descriptiva y una investigación aplicada, se utilizó como instrumento para recolectar los datos, el cuestionario; a través de la técnica de la encuesta, puesto que se utilizó para realizar la muestra de la población, la cual está conformada por 112 clientes del centro comercial Real Plaza, esto es que dichas personas acuden con la intención de satisfacer sus necesidades, y lo que esperan es un servicio completo y con eficiencia de no tener ninguna disconformidad de lo que esperan del centro comercial, puesto si pasara algún daño patrimonial al bien vehicular en la playa de estacionamiento lo que se espera es responsabilidad por parte del Real Plaza y indemnización ya que existe una relación entre ambos.

**PALABRAS CLAVE:** Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial.

#### **ABSTRACT**

The thesis titled Contractual Civil Liability for a Property Damage of the parking lot Contract within the Real Plaza Trujillo-2017 Shopping Center, has as general objective to determine the Contractual Civil Liability Rules against property damage caused in the parking lot within the Real Plaza Trujillo 2017 Shopping Center, using a descriptive methodology and an applied research, the questionnaire was used as a tool to collect data; through the technique of the survey, since it was used to carry out the sample of the population, which is made up of 112 clients of the Real Plaza



shopping center, that is, that people come with the intention of satisfying their needs, and that they expect is a complete service and with efficiency of not having any discomfort of what they expect of the commercial center, if any damage happened to the property to the vehicular property in the paya of parking what is expected is responsibility on the part of Real Plaza and indemnification already that there is a relationship between the two.

**KEYWORDS:** Contractual Civil Liability in the event of property damage.

### **INTRODUCCION**

Al transcurrir el tiempo vemos que en nuestra realidad ya no podemos tener una vida tranquila en la sociedad, básicamente hablamos de inseguridad que a nivel mundial está dañando a toda una sociedad completa; es así que un punto importante en la que les tratare es cuando uno va a un centro comercial cualquiera que sea, y como cliente dejan su vehículo estacionado en la playa de estacionamiento en la cual no pueden tener la confianza de dejar su vehículo ya que en dichos centros comerciales, no se hacen responsables del daño ocasionado, robo o hurto. Sin embargo los centros comerciales, tienen la responsabilidad de brindar seguridad, no solo dentro del centro comercial, sino también en su playa de estacionamiento, así como contribuyen en dichas compras, también es beneficioso para el proveedor de captar día a día más clientes a sus centros comerciales. Por lo cual concluyen que “El garajista en su afán de eximirse de responsabilidad, incluye el ticket o recibo e inclusive coloca letreros en los predios en donde se estacionan los vehículo, mensajes que según él lo librarán de responsabilidad a la hora de acaecer los supuestos como; daños, robo de los vehículos. En el caso de que suceda en el parqueo o estacionamiento privado, se presume que el garajista es el responsable directo de lo acaecido al vehículo. Ahora bien, se da el caso de que muchos de los garajistas o empresas que prestan este tipo de servicio, ya sea en estacionamientos privados, centros comerciales, restaurantes, Instituciones del Estado, etc. Se valen de empresas de seguridad privadas, para vigilar y resguardar tanto los vehículos como a las personas que concurren al negocio, por lo que se presenta la confusión de quién responderá por el daño acaecido al patrimonio del automovilista en este caso al vehículo” (Molineros, 2006, p. 53). Es así que mediante este problema podemos definir se puede aplicar la Responsabilidad Civil Contractual frente a un Daño Patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, Trujillo 2017. Por ende se puede Determino las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial ocasionado en la playa de estacionamiento dentro del Centro Comercial Real Plaza, si estamos frente a un factor de atribución objetivo o subjetivo de Responsabilidad Civil Contractual dentro

de la playa de estacionamiento del Centro Comercial, y la relación de causalidad de la Responsabilidad Civil Contractual dentro de la playa de estacionamiento del Centro Comercial, Real Plaza, Trujillo 2017. Se realizó la encuesta en el Centro Comercial Real Plaza Trujillo. Asimismo el aporte de la investigación es que los clientes al ir a un centro comercial y estacionar su vehículo en la playa de estacionamiento tomar las medidas necesarias o de ser el caso declarar los bienes que pueda tener en el interior del vehículo.

## **MÉTODO**

La presente Tesis se desarrolló de la siguiente manera:

### **EN CUANTO AL DISEÑO**

#### **Investigación-Descriptiva.-**

Describe los datos y tiene un impacto en las personas, consiste en llegar a situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.

### **EN CUANTO AL ESCENARIO DE ESTUDIO Y LA CARACTERIZACION DE SUJETOS**

#### **Escenario del estudio**

Se obtuvo como escenario El Centro Comercial Real Plaza Trujillo donde acuden los clientes.

#### **Caracterización de sujetos**

A través del instrumento de análisis elegido, siendo el caso del cuestionario, se aplicó a los clientes del centro comercial. A fin de que brinden información confiable y auténtica para el desarrollo de la presente Tesis.

### **EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO**

#### **Población:**

Clientes del Centro Comercial Real Plaza Trujillo un aproximado de 2,000.

#### **Muestra:**

La muestra es un aproximado de 112 clientes del Centro Comercial Real Plaza

#### **Técnica:**

Encuesta, conjunto de preguntas en la cual se recopiló datos en donde se determinó si son aplicables las reglas de Responsabilidad civil contractual en las cuales se realizara mediante interrogaciones.

**Instrumentos:**

El instrumento que se ha utilizado es el Cuestionario que se define como el formato redactado con preguntas para ser utilizado por el entrevistador para obtener información del Entrevistado, aplicándolo de manera individual o colectiva, personal o vía correo electrónico siempre en relación de las variables y sus indicadores.

**Métodos de análisis de datos:**

Los datos recolectados se analizaron por medio del programa SPSS versión 24.0 con la finalidad de clasificar, ordenar, codificar y tabular los datos estadísticos.

**RESULTADOS**

Las preguntas del cuestionario están enfocadas a la Responsabilidad del Centro Comercial frente a los clientes si logran determinar que es una Responsabilidad Civil Contractual.

4.- Considera usted que existiría negligencia para que no ejecuten la obligación de indemnizar frente a un robo o incidente en el centro comercial Real Plaza, Trujillo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	71	63,4	63,4	63,4
No	41	36,6	36,6	100,0
Total	112	100,0	100,0	

17.- Considera usted que las cláusulas contractuales expresadas en el ticket en favor del proveedor del centro comercial Real Plaza, Trujillo limitan la responsabilidad para que ejecuten la obligación de la indemnización.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Si	76	67,9	67,9	67,9
No	36	32,1	32,1	100,0
Total	112	100,0	100,0	

De acuerdo a la dimisión relacionado con las preguntas se concluye, que de los resultados obtenidos existe el mayor porcentaje en la cual existe una responsabilidad por medio del centro comercial Real Plaza al cumplir con la obligación con el cliente, es así que se demuestra que existe una relación entre ambos puesto que al sufrir un daño a su vehículo o robo en la playa de estacionamiento se tiene que cumplir con la obligación de indemnizar por los daños ocasionados en afectación al cliente, por lo tanto lo que se sugiere es lograr cumplir con la indemnización. Asimismo en ese sentido se tiene en cuenta que la tenencia del ticket implica la celebración de un contrato por lo tanto el mayor porcentaje es que la empresa responsable es el Centro Comercial Real Plaza y que es necesario modificar sus cláusulas en el ticket para que puedan cumplir con la obligación.

### **CONCLUSIONES**

-Siendo el mayor caso de daños ocasionados al vehículo en la playa de estacionamiento del centro comercial Real Plaza de Trujillo se llegó a la conclusión que se da las Reglas de la Responsabilidad Civil Contractual frente a un daño patrimonial.

-Se determinó la existencia de una responsabilidad civil contractual en la cual la responsabilidad es resarcir el daño ocasionado al vehículo, esto es mediante la propia ley de estacionamiento en la cual cumple con mencionar la protección al momento de dejar tu vehículo en cualquier playa de estacionamiento y de por medio para ello te entregan un ticket.

-Se puede concluir que dichos incidentes por las que se ocasionan en el centro comercial específicamente del Real Plaza es por la falta de Información frente al cliente para poder dejar estacionado su vehículo y pueda tomar las medidas necesarias.

### **VII. REFERENCIAS**

Código, C. (2013). *Código civil Código Procesal Civil Código de los niños y Adolescentes*. Lima, Perú: Jurista Editores.

Córdova, L. T. (2015). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Grijley.

De la puente, M. (2011). *Derecho Civil: Contratos I*. Lima, Perú: Palestra Editores.

Fernández, C. A. (2009). *La responsabilidad contractual en la legislación peruana*. Lima, Perú. Recuperado de <https://cesarfernandezfernandez.wordpress.com/2009/03/12/la-responsabilidad-civil-contractual-en-la-legislacion-peruana/>

- García, M. T. (18 de Octubre de 2012). *Etapas del Proceso Investigador*. Recuperado de [http://www.univsantana.com/sociologia/EI\\_Cuestionario.pdf/](http://www.univsantana.com/sociologia/EI_Cuestionario.pdf/)
- Hernández, F. B. (2014). *Metodología de la Investigación*. Santa Fe, Mexico : Interoamericana Editores.
- Laysser, L. (2006). *Nuevo Tratado de Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Lea, B. A. (citado por Cabrera y Ojeda 2016). *La responsabilidad del proveedor de servicios de playa de estacionamiento por robos o hurtos dentro de mismo*. (Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la universidad de Chile). Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138869/La-responsabilidad-del-proveedor-de-servicio-de-estacionamiento-por-robos-o-hurtos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llanos, D. T. (2013). *El contrato de estacionamiento vehicular, análisis de la ley n°29461*. Revista de Investigación Jurídica, 8.
- Molineros, S. G. (2006). *La conveniencia regular el contrato atípico de garaje o estacionamiento y sus modalidades*. (Tesis para Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6694.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6694.pdf)
- Perez, I. D. (2013). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual como un solo sistema normativo unitario de la corte superior del santa-chimbote 2013*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad cesar vallejo , Chimbote.
- Perez, I. D. (citado por Bustamante, 2013). *Responsabilidad civil contractual y extracontractual como un sistema normativo unitario de la corte superior de justicia del santa-chimbote 2013*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad César Vallejo, Chimbote.

- Reyes, A. S. (2012). *Contrato de parqueo, estacionamiento y garaje y sus modalidades*. (Tesis licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Giron-Americo.pdf>
- Rios, I. (28 de Septiembre de 2012). *Estacionamientos en malls, ¿quién es el responsable?* Recuperado de: <https://www.guioteca.com/temas-legales/estacionamientos-en-malls-quien-es-el-responsable/>
- Sanchez, P. y. (citado por Alvarez, 2013). *El contrato de playa de estacionamiento en la ciudad de chimbote periodo 2008-2010*. ( Tesis para obtener el grado de Magister en derecho civil empresarial). Universidad cesar vallejo, Chimbote.
- Sevilla, A. (13 de MARZO de 2016). *Robos en estacionamientos*. (S. América, Entrevistador) Recuperado de <http://www.americatv.com.pe/sos-america/reportajes/robos-estacionamientos-recomendaciones-actuar-caso-asaltos-noticia-48425>
- Trazegnies, F. (2001). *La Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Visintini, G. (2002). *Delimitacion de las Áreas de la Responsabilidad Contractual y Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: Ara Editores.